

Acta Junta de Gobierno Local

Fecha: 24/02/2025

Siendo las 9 horas del día 24 de febrero de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Peraita

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º Aprobación, si procede, acta de la sesión anterior.

Punto 2º Adjudicación obra "Reforma planta baja en Cesefor (Soria)".



Punto 3º	Adjudicación suministro de un tractor nuevo equipado con brazo desbrozador articulado de tipo avanzado.
Punto 4º	Adjudicación suministro de ordenadores portátiles y tabletas.
Punto 5º	Adjudicación servicio de prevención de riesgos laborales.
Punto 6º	Prórroga Acuerdo Marco suministro materiales para trabajos conservación y mantenimiento de carreteras provinciales.
Punto 7º	Campeonato Interpueblos 2025
Punto 8º	Campeonato Juegos Populares 2025
Punto 9º	Celebración finales Copa Diputación de Fútbol 2024-2025.
Punto 10º	Circuitos Bitt y Trail "Soria puro oxígeno". Reglamentos y calendarios.
Punto 11º	Segunda convocatoria subvenciones Ayuntamientos mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios, Plan Soria 2024.
Punto 12º	Convocatoria subvenciones clubes y delegaciones deportivas, 2025.
Punto 13º	Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para adquisición equipamiento deportivo, 2025.
Punto 14º	Convocatoria subvenciones Ayuntamientos contratación monitores socio deportivos 2025-2026.
Punto 15º	Bases contratación conciertos para jóvenes músicos de Soria.
Punto 16º	Rally Fotográfico Manuel Lafuente Caloto.
Punto 17	Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Burgo de Osma. Cursos Verano Universidad Santa Catalina.
Punto 18º	Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural de la UNED de Soria.
Punto 19	Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Circulo Amistad Numancia.
Punto 20º	Convenio de Colaboración con la Asociación Retogenes, Amigos de la Historia Militar.



Punto 21º	Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Aires de Dulzaina.
Punto 22º	Convenio de Colaboración con Caja Rural de Soria.
Punto 23º	Aportación Fundación Centro Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva (CAEP) 2025.
Punto 24	Ruegos y preguntas.

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 17 de febrero de 2025.

2.- ADJUDICACIÓN OBRA “REFORMA PLANTA BAJA EN CESEFOR (SORIA)”.

Tramitado expediente mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al contrato de la obra nº 18 del Plan de Obras Propias 2024, denominada “Reforma planta baja en CESEFOR en Soria”.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de enero de 2025.

Abiertas las proposiciones presentadas en sesión de la Mesa de Contratación de 6 de febrero de 2025 y que han sido admitidas con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
CARPINTERÍA HEROVE, S.L.	142.550,10 euros
CONSTRUCCIONES PRIMOS BILBILIS, S.L.	145.200,00 euros
CONSTRUCCIONES LLORENTE IZQUIERDO, S.L.	150.147,77 euros

Siendo el precio el único criterio de valoración de las ofertas establecido.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, procedió a:



Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de la obra denominada “Reforma planta baja en CESEFOR en Soria”:

1. CARPINTERIA HEROVE, S.L.
2. CONSTRUCCIONES PRIMOS BILBILIS, S.L.
3. CONSTRUCCIONES LLORENTE IZQUIERDO, S.L.

Visto que la oferta más ventajosa es la presentada por CARPINTERIA HEROVE, S.L., con C.I.F. B42220566, la Mesa de contratación le requirió para que aportara:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 5.890,50 euros.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional establecidos en el apartado “i” del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Habiendo sido presentada dentro del plazo establecido al efecto la documentación requerida.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a CARPINTERIA HEROVE, S.L., en la cantidad de 142.550,10 euros, I.V.A incluido; al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector



Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

3.- ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE UN TRACTOR NUEVO EQUIPADO CON BRAZO DESBROZADOR ARTICULADO DE TIPO AVANZADO.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías Provinciales solicitando la contratación del suministro de un tractor nuevo equipado con brazo desbrozador articulado de tipo avanzado por un importe de 120.900,00 € que con un IVA (21%) de 25.389,00 € supone un presupuesto base de licitación de 146.289,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 120.900,00 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación los siguientes licitadores:

1. NIF: B95583340 AGROJARDÍN ASTIKENE S.L
2. NIF: B42137935 AGROMECÁNICA GARCÍA SL
3. NIF: B42215715 CASTILLO MARINDA, S.L.
4. NIF: A60389442 COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A.
5. NIF: B50435247 CUBERO MORÓN S.L.U.
6. NIF: B23046840 GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L
7. NIF: B22009575 LAMUSA Y SERVICIOS
8. NIF: A42104935 MAQUINARÍA AGRÍCOLA SIAL, S.A

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2025 a COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

1. Orden: 1NIF: A60389442 COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A. Propuesto para la adjudicación
 - a. Total, criterios CJV:
 - b. Total, criterios CAF: 92.47



- c. Total, puntuación: 92.47
- 2. Orden: 2NIF: B23046840 GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.
 - a. Total, criterios CJV:
 - b. Total, criterios CAF: 75.81
 - c. Total, puntuación: 75.81
- 3. Orden: 3NIF: B95583340 AGROJARDIN ASTIKENE S.L.
 - a. Total, criterios CJV:
 - b. Total, criterios CAF: 63.28
 - c. Total, puntuación: 63.28
- 4. Orden: 4NIF: B42137935 AGROMECANICA GARCIA SL
 - a. Total, criterios CJV:
 - b. Total, criterios CAF: 51.6
 - c. Total, puntuación: 51.6
- 5. Orden: 5NIF: A42104935 MAQUINARIA AGRICOLA SIAL, S.A.
 - a. Total, criterios CJV:
 - b. Total, criterios CAF: 28.44
 - c. Total, puntuación: 28.44
- 6. Orden: 6NIF: B42215715 CASTILLO MARINDA, S.L.
 - a. Total, criterios CJV:
 - b. Total, criterios CAF: 15.47
 - c. Total, puntuación: 15.47
- 7. Orden: 7NIF: B50435247 CUBERO MORON S.L.U.
 - a. Total, criterios CJV:



b. Total, criterios CAF: 13.53

c. Total, puntuación: 13.53

Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Depositada por la mercantil la documentación requerida.

Visto lo previsto en los artículos 150 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero. Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A., con CIF A60389442, en un precio de 113.490,00€ que con un IVA (21%) de 23.832,90 € hace un total de 137.322,90 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta Marca ofertada: NEW HOLLAND Modelo ofertado: T6.160 EC

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, una vez transcurridos 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto. Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Sexto. Excluir a LAMUSA Y SERVICIOS SL por haber presentado oferta por encima del presupuesto base de licitación.

4.- ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES Y TABLETAS.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de suministro de ordenadores portátiles y de tabletas por un importe de 79.895,00 € que con



un IVA (21%) de 16.777,95 € supone un presupuesto base de licitación de 96.672,95 €. El valor estimado del contrato asciende a 79.895,00 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación los siguientes licitadores:

1. ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.
2. ALTIA CONSULTORES S.A.
3. ASED INTEGRALIS S.L.
4. ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U.
5. HERBECOM SYSTEMS S.L.
6. HERLY PC SOCIEDAD LIMITADA
7. INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA S.L.
8. ITS DUERO S.L.
9. LÍNEAS Y CABLES S.A.
10. SIL THEHPSHOP S.L.
11. TECNOSERVICE S.L.
12. UNIVERTIA S.L.
13. VODAFONE S.A.U.

Abiertas las proposiciones presentadas por el órgano de asistencia unipersonal de asistencia al órgano de contratación.

Propuesta la adjudicación del contrato a ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

EMPRESA	PRECIO PORTÁTIL	PRECIO TABLET	DESCUENTO TOTAL
ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U.	649,37 €	213,32 €	39,71 %
HERBECOM SYSTEM S.L.	658,29 €	213,09 €	38,61 %



INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA S.L.	740,00 €	187,00 €	37,02 %
SIL THEHPSHOP S.L.	695,00 €	204,00 €	36,97 %
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS S.A.	635,91 €	231,51 €	35,10 %
UNIVERTIA S.L.	650,55 €	234,78 €	32,02 %
ITS DUERO S.L.	650,00 €	235,00 €	32,02 %
ALTIA CONSULTORES S.A.	700,61 €	224,48 €	29,05 %
LINEAS Y CABLES S.A.	703,78 €	231,47 €	26,18 %
ASED INTEGRALIS S.L.	706,24 €	243,22 €	21,73 %
VODAFONE SAU	758,62 €	227,55 €	20,34 %
HERLY PC SOCIEDAD LIMITADA	698,95 €	257,95 €	17,52 %
TECNOSERVICE S.L.	750,00 €	245,00 €	15,35 %

Publicados los informes en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero. Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U. con CIF: A63319008, en un precio de 62.618,79 € que con un IVA (21%) de 13.149,95 € hace un total de 75.768,74 €, y en los siguientes precios unitarios al ser la oferta más ventajosa económicamente.

Precio unitario ofertado Ordenadores Portátiles:

1. Base imponible: 649,37€.
2. IVA: 136,37€.
3. Total: 785,74€.
4. Marca ofertada: ACER.



5. Modelo ofertado: Travel Mate P2 14.

Precio unitario ofertado Tablet:

1. Base imponible: 213,32.
2. IVA: 44,80 €
3. Total: 258,12€
4. Marca ofertada: Samsung
5. Modelo ofertado: Galaxy Tab A9+ 5G

Tercero. Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores. El contrato se entenderá formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto. Excluir a los siguientes licitadores por los siguientes motivos:

Empresa	Característica pedida	Característica ofertada
HERBECON SYSTEM S.L.	Resolución de pantalla: 1.920x1200 o superior	Resolución de pantalla: 1.920x1080
	Batería: Mínimo 50 Wh	46, 8 Wh
HERLY PC SOCIEDAD LIMITADA	Resolución de pantalla: 1.920x1200 o superior	Resolución de pantalla: 1.920x1080
	Batería: Mínimo 50 Wh	42 Wh

5.- ADJUDICACIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Soria por importe anual para actividades técnicas y reconocimientos médicos de 50.345.00 €. El valor estimado del contrato asciende a 180.800,00 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Habiéndose presentado a la licitación MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 20/02/2025 a MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U., al ser la única empresa presentada y al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Clasificadas por el órgano de contratación y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Presentados los documentos acreditativos de la aptitud por la mercantil.

Calificada favorablemente la aptitud de la empresa por la Mesa de contratación, una vez vistos y estudiados los documentos presentados.

Visto lo previsto en los artículos 150, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero. Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U., con CIF B99083404, en los siguientes precios:

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales:
 - Base imponible: 16.720,00 €/AÑO (DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS)
 - IVA: 3.511,20 € (TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTE EUROS)
 - Total: 20.231,20 €/AÑO (VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE EUROS)
- Reconocimientos Médicos:



- Base imponible: 39,00 € / RECONOCIMIENTO MÉDICO (TREINTA Y NUEVE EUROS)
- Exent de IVA: 0 € (CERO EUROS)
- Total: 39,00 €/RECONOCIMIENTO MEDICO (TREINTA Y NUEVE EUROS)

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, una vez transcurridos 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto. Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

6.- PRÓRROGA ACUERDO MARCO SUMINISTRO MATERIALES PARA TRABAJOS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PROVINCIALES.

Vistos los datos del contrato:

- Número de expediente: SUMINISTROS-2022/28
- Objeto del contrato: Suministro de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales
- Adjudicatario del contrato:

Lote nº 1.- Gravillas calizas 12/18 y 6/12, de machaqueo, para realización riegos bicapa.

- CANTERAS GOLMAYO, S.A.U.
- NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
- HORMISORIA, S.L.
- HERNANDO Y DUEÑA, S.L.U.
- HORMIGONES MARTÍNEZ TIERNO, S.L.

Lote nº 2.- Zahorra artificial caliza y macadam, de machaqueo, para explanadas

- CANTERAS GOLMAYO, S.A.U.



- NIVELACIONES Y DESMONTES ESASMA, S.L.
- HORMISORIA, S.L.
- HERNANDO Y DUEÑA, S.L.U.
- HORMIGONES MARTÍNEZ TIERNO, S.L.

Lote nº 3.- Hormigones para construcción y reparación de obras de fábrica.

- HORMISORIA, S.L.
 - HORMIGONES MARTÍNEZ TIERNO, S.L.
 - HERNANDO Y DUEÑA, S.L.U.
 - DEL PINO Y MATEO, S.L.
 - PROMOCIONES BARAÑÁIN, S.A.U.
- Fecha de inicio: 1 de marzo de 2023.
 - Fecha prevista de finalización del contrato: 28 de febrero de 2025
 - Prórrogas previstas: dos prórrogas anuales, la primera prórroga alcanzará hasta el 28 de febrero de 2026.

Visto el informe emitido por el responsable del contrato.

Visto el informe de Contratación y la nota de conformidad de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de prórroga por la Intervención de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 29. 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.



A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero. Prorrogar el contrato de referencia hasta el 28/02/2026 quedando inalterables todas las cláusulas del contrato. El contrato vence, sin posibilidad de prórroga, el 28/02/2027.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados

Tercero. Recordar a los empresarios incluidos en los acuerdos marco que la adhesión a los mismos implica el compromiso de cumplir los términos y condiciones establecidos en los pliegos que los rigen y, en particular, la obligación de presentar una oferta válida en la licitación para la adjudicación de cada contrato basado.

Cuarto. La Diputación Provincial de Soria, en base al artículo 132.3º debe velar en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia debiendo notificar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Quinto. Remitir, si es oportuno en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP, el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León.

7.- CAMPEONATO INTERPUEBLOS 2025.

Vista la convocatoria del “28º Campeonato Interpueblos, 2025”, para deportistas no federados de la provincia.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el programa deportivo denominado “29º Campeonato Interpueblos, 2025”, para deportistas no federados, por un importe máximo 14.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34010-22710:

“Con el fin fomentar las relaciones de convivencia entre los pueblos a través de una actividad física de ocio y de tiempo libre, a la vez que competitiva, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, convoca el “XXIX TROFEO INTER-PUEBLOS DIPUTACIÓN DE SORIA” reservado para equipos representativos de los municipios y para



jugadores mayores de 16 años (a fecha de hacer la inscripción).

A este respecto, los deportistas inscritos en los deportes fútbol y fútbol sala deberán ser NO FEDERADOS en la temporada actual (2024-2025 o ejercicio 2025).

Del mismo modo, se admite la participación de deportistas FEDERADOS en las modalidades de frontenis y pádel.

MODALIDADES

La competición se desarrollará durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

Todos los equipos y participantes individuales deberán presentar la documentación requerida en la hoja de inscripción; cada participante una declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva y una fotocopia del D.N.I., y aquellos participantes menores de 18 años (a fecha de hacer la inscripción) una autorización paterna.

Por equipos: Fútbol-Sala, Frontenis, Fútbol y Pádel.

Para la formación del equipo, donde sea necesario y atendiendo a las localidades con reducido censo de población, se autoriza la fusión de municipios que haga posible la participación de todos.

Los equipos estarán formados por los siguientes jugadores/as, mínimos y máximos para formar los respectivos equipos:

DEPORTE	JUGADORES/AS MÍNIMO POR EQUIPO	JUGADORES/AS MÁXIMO POR EQUIPO
Fútbol Sala	7	15
Frontenis	2	4
Fútbol	14	25
Pádel	2	3

No se permite la participación de un/a jugador/a en dos o más equipos de la misma modalidad deportiva, ya que, en tal caso, el/la deportista infractor/a será retirado de la competición de todos los equipos en los que figure, no teniendo posibilidad, los equipos en los que estuviera inscrito de sustituirlo por otro/a jugador/a. A estos efectos, las modalidades de fútbol y fútbol sala se consideran la misma modalidad deportiva. Asimismo, si un jugador optase por participar en las modalidades de frontenis y fútbol o fútbol sala, deberá ser consciente de la posible coincidencia de horarios de los encuentros de ambas modalidades deportivas.

Los participantes que se inscriban en las modalidades de fútbol y fútbol sala no deberán estar



federados, dentro de la temporada actual (2024-2025), teniendo en cuenta que Fútbol-Sala y Fútbol que se considerará como un mismo deporte, de manera que los participantes en cualquiera de estas dos modalidades no podrán estar federados ni en Fútbol ni en Fútbol-Sala.

A efectos de esta competición, tendrá la consideración de deportista federado aquel jugador que, aun no estando dado de alta en la Mutualidad Deportiva y Federación correspondiente, figure en el acta de algún partido de liga oficial (incluso aunque no haya jugado ni un solo minuto).

Por el contrario, sí se permite la participación de entrenadores que tengan licencia federativa, únicamente, de entrenador, y deportistas federados en las modalidades de frontenis y pádel.

CATEGORÍAS

Habrà tres categorías: masculina, femenina y mixta.

Se requerirá la participación de, al menos, 4 equipos en cada categoría y modalidad deportiva para desarrollar la competición. En el caso de no existir equipos mixtos suficientes (4) para realizar la competición en esta categoría, estos equipos se incluirán en la competición masculina.

COMPETICIÓN

El sistema de competición se determinará una vez se conozca el número de equipos, localidades y participantes inscritos.

Se intentará hacer una competición previa por zonas cercanas, para después pasar a una fase final con los primeros clasificados.

Toda la comunicación derivada de la competición se realizará por e-mail a las direcciones señaladas por cada equipo participante en la solicitud de participación, no remitiéndose documentación por correo postal, salvo causas de fuerza mayor. Asimismo, los calendarios de competición, resultados y clasificaciones se harán públicos a través de la web de esta Diputación de Soria (apartado de Deportes): www.dipsoria.es

Los partidos convocados no podrán aplazarse, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, dándose por perdido el partido al equipo que no se presente al encuentro en la fecha y hora establecidos, además de ser eliminado de la competición por incomparecencia.

Todos los partidos de esta actividad deberán disputarse en campos de juego pertenecientes a municipios de la provincia de Soria, incluida la ciudad de Soria.



MATERIAL

El material de juego (balones, pelotas) será aportado por el equipo que juegue en casa.

Correrá a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Soria el coste derivado de los arbitrajes. Por el contrario, todos los demás gastos derivados de la actividad, viajes, material, etc., correrán a cargo de los equipos inscritos.

Asimismo, se recomienda que el equipo que juegue en casa avise, si es posible, a los servicios de asistencia, por si fuera necesaria su presencia en cualquier momento del encuentro.

INSCRIPCIÓN

La fecha límite de inscripción finalizará el día 11 de marzo de 2025 y deberá realizarse telemáticamente a través de la siguiente plataforma de inscripción externa a esta Excm. Diputación Provincial de Soria: <https://www.sportchip.es/campeonato-interpueblos-diputacion-de-soria-2025/>.

La realización del trámite de inscripción NO requiere la posesión de un certificado digital, pero la persona que presente la documentación declara la veracidad de todos los datos que aporta, por lo que deberá custodiar, totalmente cumplimentadas y firmadas, las declaraciones de aptitud física de cada uno de los componentes del equipo, junto con una copia del DNI o Permiso de Residencia de cada componente, así como la autorización del ayuntamiento correspondiente de uso de instalaciones deportivas.

En el trámite de inscripción NO deberá aportar ningún documento, pero la persona encargada de realizar el trámite deberá tener en su posesión, porque podrían ser requeridos en cualquier momento, los siguientes documentos:

- *Autorización paterna de los participantes menores de edad.*
- *Declaración de aptitud física de cada uno de los componentes del equipo.*
- *Datos de la persona que actúa como delegado, y a quien se le enviará, a través de correo electrónico, toda la información relativa a la actividad (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato Word, por lo que habrá que rellenarlo y convertirlo a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica).*
- *Datos de la persona o entidad a quien hay que devolver la fianza, si procede (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato Word, por lo que habrá que rellenarlo y convertirlo a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica). La persona o entidad que constituya la fianza será la misma a la que se le devuelva.*



- *Autorización de uso de instalaciones deportivas firmado por el Ayto. o titular de la instalación donde vaya a jugar sus partidos (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato word para ser rellenado, firmado y posteriormente convertido a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica).*

Finalizado el plazo de inscripción, no se admitirá el cambio de jugadores por ninguna circunstancia, ya que a la hora de la inscripción se ha contemplado la posibilidad de que todos los equipos tengan jugadores suplentes para cubrir lesiones, etc.

Asimismo, y a la vista de los reiterados abandonos de la competición de los equipos que dejan de tener posibilidades de acceder a las Fases Finales, con el consecuente perjuicio para el resto de los equipos, se establece la imposición de una fianza por equipo, la cual será devuelta una vez finalizada la competición a los equipos que finalicen la misma, reteniéndose, por otra parte, a los equipos que hayan sido eliminados de la competición por cualquier circunstancia. Del mismo modo, los jugadores de los equipos eliminados por cualquier circunstancia serán sancionados con un año, no pudiendo tomar parte en la competición con ningún otro equipo, aunque sea de otra modalidad deportiva, en la convocatoria del año siguiente.

De este modo las fianzas serán de las siguientes cuantías, en función de la modalidad deportiva elegida:

- *Pádel: 50 euros.*
- *Frontenis: 50 euros.*
- *Fútbol Sala: 300 euros.*
- *Fútbol: 500 euros.*

El abono de dicha fianza deberán realizarlo en el momento de la inscripción a través de la pasarela de pago de la plataforma de inscripción. Les recordamos, una vez más, que la persona o entidad que constituya la fianza será la misma a la que se le devuelva.

Se requiere un mínimo de 4 equipos por modalidad y categoría para desarrollar la actividad, realizándose el calendario de competición a partir del número de registro dado a cada solicitud de participación.

Únicamente podrán participar en la competición equipos pertenecientes a municipios de la provincia de Soria.

Podrán tomar parte en la competición un equipo por cada localidad y modalidad deportiva, a excepción de frontenis, que se permitirá la inscripción de cuantos equipos quieran tomar parte en la actividad. De este modo, en las modalidades de fútbol y fútbol sala, si alguna localidad



presentara dos o más equipos, deberán establecer entre ellos el equipo que tome parte en el desarrollo de la actividad. Si no existiera acuerdo entre ellos, se inscribirá al equipo que formule su inscripción (de forma correcta) en primer lugar.

Por otra parte, todos los equipos inscritos deberán aportar un terreno o campo de juego apto para la práctica del deporte elegido, situado en algún municipio de la provincia (campo de fútbol, pabellón polideportivo o frontón, provisto de vestuarios y duchas), con el visto bueno del Ayuntamiento al que pertenezcan las instalaciones, ya que de otro modo no podrán participar en la competición, no autorizándose la participación de más de dos equipos por campo de juego, ni de equipos que no aporten terreno de juego.

Todos los participantes, por el hecho de inscribirse, aceptan las normas establecidas por la Diputación Provincial para el desarrollo de la competición, debiendo presentar a su delegado de equipo, obligatoriamente, la declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva, ya que, de no hacerlo así, aquellos participantes que no la presenten no podrán tomar parte en la actividad.

A efectos de cálculos de edad, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1. Sólo podrán participar en la actividad los participantes mayores de 16 años computando dicha edad a fecha de realización de la inscripción.*
- 2. Se considerará mayor de 18 años a los participantes con esa edad cumplida cuando se realice la inscripción. En caso contrario los participantes que no hayan cumplido 18 años (a fecha de realización de la inscripción) deberán presentar autorización paterna, a pesar de cumplir la mayoría de edad antes de iniciar la competición.*

No serán admitidos:

- los equipos que no aporten terreno o campo de juego en condiciones aptas para la práctica deportiva.*
- los jugadores menores de edad que no aporten la autorización paterna, debidamente cumplimentada (firma incluida),*
- los jugadores que no cumplimenten en su totalidad (firma incluida) la declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva,*
- los jugadores que presenten el D.N.I., Permiso de Residencia o PASAPORTE CADUCADO, a fecha de realizar la inscripción del equipo,*
- las inscripciones no realizadas a través de la plataforma de inscripción habilitada al efecto.*



- *las inscripciones presentadas sin el abono de la fianza establecida,*
- *los equipos o jugadores que no presenten, en la fecha establecida, todos los datos y documentos requeridos, no admitiéndose posteriores inscripciones de jugadores motivadas por lesiones, enfermedad, etc., ya que se ha contemplado la posibilidad de que todos los equipos tengan suplentes para hacer frente a posibles contratiempos,*

AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos se comprometerán a facilitar el desarrollo de la competición dando acceso libre a las instalaciones y respetando los horarios que se establezcan para su ejecución.

SEGURO ACCIDENTES

La Excma. Diputación Provincial se exime de toda la responsabilidad derivada de las lesiones o accidentes que pudieran sufrir los participantes en el transcurso de la actividad, incluidos los desplazamientos realizados para la participación en dicha actividad, así como del resto de circunstancias derivadas durante la competición, siendo esta una actividad voluntariamente aceptada por los participantes y refrendada por las declaraciones de aptitud física para la práctica deportiva firmadas individualmente por cada uno de ellos, y custodiadas por la persona encargada de realizar la inscripción.

No obstante, y para garantizar la cobertura mínima de los participantes, la Diputación de Soria ha contratado un seguro de accidentes deportivos que será de aplicación para aquellos deportistas que resulten lesionados, únicamente, durante los encuentros dirigidos por árbitros colegiados y se haga constar en el acta la lesión del jugador.

La atención médica del jugador lesionado se hará siguiendo el protocolo de actuación para los asegurados en caso de accidente deportivo, que está publicada como enlace en la web de esta Diputación en la actividad denominada “Cpto. Interpueblos”, siendo necesario e imprescindible seguir las indicaciones que en dicho protocolo se establecen, ya que esta Diputación no se hará cargo de ninguna consulta derivada de cualquier centro sanitario, público o privado, por no haber seguido el protocolo de actuación referido.

La inscripción en la actividad supone, automáticamente, el conocimiento y aceptación de la presente normativa”.

Segundo.- Establecer una fianza por equipo participante en el Campeonato Interpueblos, en función de la modalidad deportiva elegida (500 euros para la modalidad de fútbol, 300 euros para fútbol sala y 50 euros para las modalidades de frontenis y pádel), la cual será devuelta una vez finalizada la competición a los equipos que finalicen la misma, reteniéndose a los equipos que hayan sido eliminados de la competición por cualquier circunstancia. Del mismo modo, los jugadores de los equipos eliminados por cualquier circunstancia serán sancionados con un año,



no pudiendo tomar parte en la competición con ningún otro equipo, aunque sea de otra modalidad deportiva, en la convocatoria del año siguiente.

Tercero.- Celebrar las fases finales del Campeonato Interpueblos 2025 a finales de mayo o principios de junio de 2025, en las siguientes localidades:

- Fútbol: en la localidad de Garray, haciendo coincidir dichas finales con las finales de la Copa Diputación de Fútbol.
- Fútbol Sala y Frontenis: Fuentetoba.
- Pádel: Almazán (en caso de no poder celebrarse en las instalaciones de esta localidad, se celebrarán en otras instalaciones cubiertas de la provincia, que garanticen su realización en condiciones climatológicas adversas).

8.- CAMPEONATO JUEGOS POPULARES 2025.

Dada cuenta de las bases de la Convocatoria de la 37ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares, 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el programa deportivo denominado “37º Cpto. Provincial de Juegos Populares, 2025”, por un importe máximo 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34010-22609:

“La Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, convoca la “37ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares”, cuya finalidad es la de mantener y promocionar la práctica de estos juegos y deportes tradicionales. Para ello, solicita la colaboración de todos los Ayuntamientos de la provincia, que serán los encargados de realizar las fases locales de todos los participantes inscritos en su zona de influencia.

DESARROLLO DE LOS JUEGOS

La competición se desarrollará en tres fases: local, comarcal (si fuera necesaria) y provincial.

a) Fase Local: Tiene por objeto la formación de equipos representativos de cada localidad, pudiendo éstas agruparse en el caso de no contar con número suficiente de vecinos para poder tomar parte en los juegos, participando en conjunto.

Pueden tomar parte en esta Fase Local, todos los habitantes de la localidad que previamente



hayan formalizado su inscripción en los trípticos.

Una vez finalizada esta fase, cada Ayuntamiento deberá proclamar a sus respectivos equipos campeones, que estarán formados por los dos (2) primeros clasificados de cada modalidad deportiva convocada.

b) Fase Comarcal: En ella podrán tomar parte, únicamente, los equipos campeones de cada localidad inscrita. De esta fase saldrán los equipos campeones de cada comarca que tendrán derecho a participar en la fase final provincial.

Al igual que en la fase anterior, se clasifica para la fase final provincial el primer equipo clasificado de cada comarca o los 2 primeros clasificados individuales de cada categoría y modalidad deportiva (incluidos los representantes del equipo campeón).

Esta fase se desarrollará, únicamente, en el caso de que hubiera más de 500 participantes clasificados de la Fase Local.

c) Fase Final Provincial: A celebrar en fecha y lugar por determinar. Se disputará entre todos los campeones locales o comarcales seleccionados, previamente, en las fases anteriores, y los jugadores clasificados individualmente en las respectivas fases comarcales.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones para tomar parte en el XXXVII Cpto. Provincial de Juegos Populares, deberán formularse en los Ayuntamientos correspondientes en los boletines diseñados al efecto. La inscripción es ilimitada teniendo en cuenta que cada participante únicamente podrá tomar parte en una modalidad deportiva.

Aceptada la participación del Ayuntamiento, cada equipo se inscribirá con relación de sus componentes por especialidades, realizando una fase local para seleccionar a los participantes que participen en el Cpto. Provincial. Dicha selección local deberá comunicarse hasta el próximo 4 de abril, según los modelos de inscripción adjuntos.

MODALIDADES

1ª.- Categoría Masculina: Tanguilla y Calva.

2ª.- Categoría Femenina: Bolos y Tanguilla.

3ª.- Categoría Mixta: Rana y Bolillos

** Cada participante podrá tomar parte, únicamente, en una modalidad convocada.*



CATEGORÍAS	Distancia en metros					
	Tanguilla		Calva	Rana	Bolos	Bolillos
	Mas	Fem	Mas	Mixta	Fem	Mixta
hasta 14 años (Escolar)	12	10	8	4	10	3
de 15 a 39 años	18	13	15			
de 40 a 59 años	15	10	12			
de 60 años en adelante	12	8	10			
categoría única				4	12	3

CALENDARIO

FASE LOCAL: Los resultados de las competiciones y la proclamación de los equipos campeones deberán tener entrada en el Departamento de Deportes de la Diputación Provincial, C/ Caballeros, 17, hasta el próximo 4 de abril.

FASE FINAL: En lugar y fecha por determinar, en el mes de mayo.

COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

Para las fases comarcal y provincial, cada equipo estará formado por 2 participantes por cada modalidad y categoría.

Para el desarrollo de la fase local no es necesaria la formación de equipos, la cual será imprescindible para tomar parte en la fase comarcal y final.

DETERMINACIÓN DE COMARCAS

Las comarcas se determinarán una vez se conozcan las localidades inscritas en la 34ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares y en función de las inscripciones de cada zona.

PREMIOS

Trofeos a los clasificados en 1º, 2º y 3er lugar, por especialidad y categoría”.

Segundo.- Celebrar la Fase Final del Campeonato Provincial de Juegos Populares 2025 en el mes de mayo de 2025, en una localidad de la provincia por determinar.

9.- CELEBRACIÓN FINALES COPA DIPUTACIÓN DE FÚTBOL 2024-2025.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 13 de agosto de 2024, por el que se aprobaba la realización de la Copa Diputación de Fútbol 2024-2025.



Dada cuenta de las solicitudes remitidas por los Ayuntamientos de Covalada, Garra y Navaleno para albergar las finales de dicha actividad.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Celebrar las finales de la Copa Diputación de Fútbol 2025 en la localidad de Garra, a finales del próximo mes de mayo o principios de junio de 2025, haciendo coincidir dichas finales con las del Campeonato Interpueblos de Fútbol.

10.- CIRCUITOS BITT Y TRAIL “SORIA PURO OXÍGENO”. REGLAMENTOS Y CALENDARIOS.

Visto la convocatoria de los circuitos provinciales “Soria puro oxígeno” de BTT y Trail running, 2025, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2024.

Vistas las solicitudes remitidas por las distintas entidades organizadoras.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar los siguientes reglamentos de los circuitos provinciales “Soria puro oxígeno” de Btt y Trail running.

A. CIRCUITO TRAIL RUNNING “Soria puro oxígeno”

1. Fechas de las pruebas.

Las fechas de las pruebas serán las indicadas en el calendario aprobado por la Comisión de Deportes en sesión de 18 de febrero de 2025.

FECHA	PRUEBA	ORGANIZADOR	DISTANCIA	DESNIVEL +
22 marzo	Cerco a los 7 infantes	Ayto. Narros	16	850 m.
29 marzo	Soria Puro Oxígeno	Ayto. Quintana	16,1	422 m.
6 abril	Arganza Trail	Club Deportivo Los Pelendones	10	600 m.
13 abril	Subida al palillo	Ayto. Golmayo	12	380 m.
3 mayo	Travesía Alto Duero	Banzai Antártica	12	750 m.
17-18 mayo	Tierra de Frontera	Ayto. San Esteban	25,56	448,3 m.
25 mayo	Kilómetro vertical Neveros	Ayto. Ágreda	4,8	1.097 m.



31 mayo	Trail del Jalón	Ayto. Medinaceli	21,1	434 m.
6-7 septiembre	Desafío Urbión	CD. Xtrem Covaleta	15	1.200 m.

2. Aspectos generales.

El “Circuito Trail Running Soria puro oxígeno” es un circuito de carreras de montaña de carácter popular, abierto para todas/os las/los corredoras/es que quieran participar en él, con la única condición de cumplir con las edades recogidas en el apartado “categorías”.

Aunque el circuito está patrocinado por la Diputación de Soria, esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas, por lo que cada prueba dependerá de directamente de su organizador (indicado en el calendario de pruebas anteriormente detallado)

El circuito consta de 9 pruebas, donde la distancia a recorrer en cada una ha sido determinada por los organizadores de las mismas.

Cada organizador determinará el precio de inscripción. Del mismo modo, como organizador del evento, deberá contratar los seguros y servicios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba.

Una vez concluida la prueba, el organizador deberá remitir a la Diputación de Soria las clasificaciones de la prueba en formato Excel, con el fin de darle publicidad a través de su web, además de elaborar una clasificación general por puntos,

3. Categorías.

Se establecerán dos categorías: senior y máster.

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO
SENIOR (de 18 a 40 años)	1985 – 2007
MÁSTER (de 41 años en adelante)	1984 y ANTERIORES

Estas categorías se convocan tanto en la modalidad masculina como femenina.

4. Inscripciones.

Las inscripciones para cada prueba se realizarán a través de la plataforma que cada organizador establezca.

Del mismo modo, cada organizador determinará el precio de la inscripción de su prueba.



5. Clasificaciones.

Cada organizador, una vez concluida la prueba, remitirá a la Diputación de Soria las clasificaciones del evento en formato Excel, con el fin de darles publicidad a través de la web de la Diputación de Soria y generar unas clasificaciones generales del circuito.

*Además de las clasificaciones de las categorías que cada organizador establezca para su prueba, **deberán enviarse, sobre todo, las clasificaciones de las categorías recogidas en el punto 3 del presente reglamento, con el fin de generar las clasificaciones generales del circuito.***

Para la elaboración de las clasificaciones generales se tendrán en cuenta los siguientes criterios o puntuaciones:

<i>CLASIF</i>	<i>PTOS.</i>	<i>CLASIF</i>	<i>PTOS.</i>	<i>CLASIF</i>	<i>PTOS.</i>	<i>CLASIF</i>	<i>PTOS.</i>	<i>CLASIF</i>	<i>PTOS.</i>
<i>1º</i>	<i>100</i>	<i>11º</i>	<i>50</i>	<i>21º</i>	<i>31</i>	<i>31º</i>	<i>21</i>	<i>41º</i>	<i>11</i>
<i>2º</i>	<i>85</i>	<i>12º</i>	<i>48</i>	<i>22º</i>	<i>30</i>	<i>32º</i>	<i>20</i>	<i>42º</i>	<i>10</i>
<i>3º</i>	<i>75</i>	<i>13º</i>	<i>46</i>	<i>23º</i>	<i>29</i>	<i>33º</i>	<i>19</i>	<i>43º</i>	<i>9</i>
<i>4º</i>	<i>70</i>	<i>14º</i>	<i>44</i>	<i>24º</i>	<i>28</i>	<i>34º</i>	<i>18</i>	<i>44º</i>	<i>8</i>
<i>5º</i>	<i>67</i>	<i>15º</i>	<i>42</i>	<i>25º</i>	<i>27</i>	<i>35º</i>	<i>17</i>	<i>45º</i>	<i>7</i>
<i>6º</i>	<i>64</i>	<i>16º</i>	<i>40</i>	<i>26º</i>	<i>26</i>	<i>36º</i>	<i>16</i>	<i>46º</i>	<i>6</i>
<i>7º</i>	<i>61</i>	<i>17º</i>	<i>38</i>	<i>27º</i>	<i>25</i>	<i>37º</i>	<i>15</i>	<i>47º</i>	<i>5</i>
<i>8º</i>	<i>58</i>	<i>18º</i>	<i>36</i>	<i>28º</i>	<i>24</i>	<i>38º</i>	<i>14</i>	<i>48º</i>	<i>4</i>
<i>9º</i>	<i>55</i>	<i>19º</i>	<i>34</i>	<i>29º</i>	<i>23</i>	<i>39º</i>	<i>13</i>	<i>49º</i>	<i>3</i>
<i>10º</i>	<i>52</i>	<i>20º</i>	<i>32</i>	<i>30º</i>	<i>22</i>	<i>40º</i>	<i>12</i>	<i>50º</i>	<i>2</i>

A partir del puesto 51, los corredores/as que finalicen la prueba recibirán 2 puntos.

Además de la suma de los puntos por prueba indicada anteriormente, los/as atletas que participen y finalicen todas las pruebas del circuito recibirán 100 puntos adicionales.

Para optar a las clasificaciones generales del circuito (en las dos categorías convocadas -senior y máster-) el/la corredor/a deberá tomar parte y finalizar, al menos, en 6 (seis) de las 9 pruebas de que consta el circuito. En caso de haber participado a más de seis, únicamente se tendrán en cuenta las seis mejores clasificaciones.

6. Premios.

Tras la conclusión de cada prueba, sus respectivos organizadores harán entrega de los trofeos y/o premios que se hayan establecido para cada prueba.

Tras la conclusión del circuito, la Diputación de Soria hará entrega de los premios finales del circuito en base a las clasificaciones generales establecidas con respecto a las puntuaciones señaladas en el apartado anterior.



No obstante, para optar a cualquiera de los premios del circuito es necesario que los/las corredores/as hayan participado en al menos, en seis (6) de las nueve (9) pruebas de que consta el circuito.

Así, una vez finalizado el circuito y hechas las clasificaciones generales, se entregarán los siguientes premios, tanto masculinos como femeninos:

Categoría senior:

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 1.000 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 500 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 250 euros**

Categoría máster:

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 500 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 250 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 150 euros**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de cada categoría consistente en un cheque por importe de 500 euros**

** Todos los premios están sujetos a retención, por lo que el importe final será el resultante de descontar al premio su correspondiente retención. La retención practicada será conforme a la legislación vigente en el momento de aplicarla. El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria.*

Los premios en metálico no serán acumulables, haciéndose entrega en este caso del premio de mayor cuantía.

7. Descalificaciones.

La descalificación un/a corredor/a en una prueba llevará implícita una penalización de 100 puntos en la clasificación general del circuito, además de obtener cero (0) puntos en dicha prueba.

Los motivos de descalificación serán los recogidos en los reglamentos técnicos y particulares de cada prueba impuestos por el organizador.



8. Aspectos generales.

Todos/as corredores/as, por el mero hecho de inscribirse a cualquier prueba del “Circuito Trail Running Soria puro oxígeno”, aceptan todas y cada una de las normas o reglas del circuito y de las pruebas en concreto, prevaleciendo, en caso de duda, el criterio del organizador de la prueba.

Todos/as corredores/as podrán tener el derecho de mostrar su desconformidad con las clasificaciones de cada prueba. Para ello, deberán dirigirse al organizador de la misma y presentar una reclamación formal en un plazo máximo de 30 minutos desde la publicación de las clasificaciones el mismo día de la prueba.

La reclamación deberá ser resuelta por el organizador de la prueba junto con la empresa, técnicos o jueces de cronometraje.

La Diputación de Soria, como patrocinadora del “Circuito Trail Running Soria puro oxígeno”, declina toda la responsabilidad de los daños físicos, materiales, etc. que los participantes o terceros pudieran sufrir en el transcurso de cualquiera de las pruebas que integran el circuito, siendo los organizadores, con sus respectivos seguros, quienes puedan atender cualquier accidente (circunstancia que deberá ser recogida en cada reglamento particular).

La Diputación de Soria advierte que son pruebas deportivas que requieren un esfuerzo físico exigente, por lo que recomienda a los participantes que se realicen los controles médicos necesarios para poder afrontar con garantías una prueba deportiva de este tipo.

Se recuerda, una vez, más, que la organización de cada prueba depende directamente de su organizador y esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas.

B. CIRCUITO BTT “Soria puro oxígeno”

1. Fechas de las pruebas.

Las fechas de las pruebas serán las indicadas en el calendario aprobado por la Comisión de Deportes en sesión de 18 de febrero de 2025.

FECHA	PRUEBA	ORGANIZADOR	DISTANCIA	DESNIVEL +
26 abril	V Desafío BTT “Manzanas de Soria”	C. Ciclista Uxama	50	1.100 m.
10 mayo	La Garreña Pedánea	Ayto. Garray	65	780 m.
18 mayo	S. Leonardo Bike Race	Ayto. S. Leonardo	50	1.200 m.
25 mayo	BTT Golmayo	Ayto. Golmayo	55	610 m.
22 junio	BTT Memorial Iván Herrero	Ayto. Covaleta	47,6	1.422 m.
2 agosto	Sendas del Duero	Ayto. Duruelo	45	1.100 m.
6 septiembre	7 Muros Pozalmuro	Ayto. Pozalmuro	75	1.500 m.



20 septiembre	7ª Tronchaberezos	Ayto. Salduero	48	1.200 m.
---------------	-------------------	----------------	----	----------

2. Aspectos generales.

El “Circuito de BTT Soria puro oxígeno” es un circuito de carreras de BTT de carácter popular, abierto para todas/os las/los cicloturistas que quieran participar en él, con la única condición de cumplir con las edades recogidas en el apartado “categorías”.

Aunque el circuito está patrocinado por la Diputación de Soria, esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas, por lo que cada prueba dependerá de directamente de su organizador (indicado en el calendario de pruebas anteriormente detallado)

El circuito consta de 8 (ocho) pruebas, donde la distancia a recorrer en cada una ha sido determinada por los organizadores de las mismas.

Cada organizador determinará el precio de inscripción. Del mismo modo, como organizador del evento, deberá contratar los seguros y servicios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba.

Una vez concluida la prueba, el organizador deberá remitir a la Diputación de Soria las clasificaciones de la prueba en formato Excel, con el fin de darle publicidad a través de su web, además de elaborar una clasificación general por puntos, sobre todo, las clasificaciones de las categorías recogidas en el punto 3 del presente reglamento, con el fin de generar las clasificaciones generales del circuito.

3. Categorías.

Se establecerán dos categorías: senior y máster.

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO
SENIOR (de 18 a 40 años)	1985 – 2007
MÁSTER (de 41 años en adelante)	1984 y ANTERIORES

Estas categorías se convocan tanto en la modalidad masculina como femenina.

4. Inscripciones.

Las inscripciones para cada prueba se realizarán a través de la plataforma que cada organizador establezca.



Del mismo modo, cada organizador determinará el precio de la inscripción de su prueba.

5. Clasificaciones.

Cada organizador, una vez concluida la prueba, remitirá a la Diputación de Soria las clasificaciones del evento en formato Excel, con el fin de darles publicidad a través de la web de la Diputación de Soria y generar unas clasificaciones generales del circuito.

Además de las clasificaciones de las categorías que cada organizador establezca para su prueba, deberán enviarse, sobre todo, las clasificaciones de las categorías recogidas en el punto 3 del presente reglamento, con el fin de generar las clasificaciones generales del circuito.

Para la elaboración de las clasificaciones generales se tendrán en cuenta los siguientes criterios o puntuaciones:

CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.
1º	100	11º	50	21º	31	31º	21	41º	11
2º	85	12º	48	22º	30	32º	20	42º	10
3º	75	13º	46	23º	29	33º	19	43º	9
4º	70	14º	44	24º	28	34º	18	44º	8
5º	67	15º	42	25º	27	35º	17	45º	7
6º	64	16º	40	26º	26	36º	16	46º	6
7º	61	17º	38	27º	25	37º	15	47º	5
8º	58	18º	36	28º	24	38º	14	48º	4
9º	55	19º	34	29º	23	39º	13	49º	3
10º	52	20º	32	30º	22	40º	12	50º	2

A partir del puesto 51, los corredores/as que finalicen la prueba recibirán 2 puntos.

Además de la suma de los puntos por prueba indicada anteriormente, los/as atletas que participen y finalicen todas las pruebas del circuito recibirán 100 puntos adicionales.

Para optar a las clasificaciones generales del circuito (en las dos categorías convocadas -senior y máster-) el/la cicloturista deberá tomar parte y finalizar, al menos, en 6 (seis) de las 8 (ocho) pruebas de que consta el circuito. En caso de haber participado a más de seis, únicamente se tendrán en cuenta las seis mejores clasificaciones o registros.

6. Premios.

Tras la conclusión de cada prueba, sus respectivos organizadores harán entrega de los trofeos y/o premios que se hayan establecido para cada prueba.

Tras la conclusión del circuito, la Diputación de Soria hará entrega de los premios finales del



circuito en base a las clasificaciones generales establecidas con respecto a las puntuaciones señaladas en el apartado anterior.

*No obstante, para optar a cualquiera de los premios del circuito es necesario que los/las cicloturistas hayan participado en **al menos, en seis (6) de las ocho (8) pruebas de que consta el circuito.***

Así, una vez finalizado el circuito y hechas las clasificaciones generales, se entregarán los siguientes premios, tanto masculinos como femeninos:

Categoría senior:

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 1.000 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 500 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 250 euros**

Categoría máster:

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 500 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 250 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 150 euros**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de cada categoría consistente en un cheque por importe de 500 euros**

** Todos los premios están sujetos a retención, por lo que el importe final será el resultante de descontar al premio su correspondiente retención. La retención practicada será conforme a la legislación vigente en el momento de aplicarla. El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria.*

Los premios en metálico no serán acumulables, haciéndose entrega en este caso del premio de mayor cuantía.

7. Descalificaciones.

La descalificación un/a cicloturista en una prueba llevará implícita una penalización de 100 puntos en la clasificación general del circuito, además de obtener cero (0) puntos en dicha prueba.

Los motivos de descalificación serán los recogidos en los reglamentos técnicos y particulares de



cada prueba impuestos por el organizador.

8. Aspectos generales.

Todos/as los/as cicloturistas, por el mero hecho de inscribirse a cualquier prueba del “Circuito de BTT Soria puro oxígeno”, aceptan todas y cada una de las normas o reglas del circuito y de las pruebas en concreto, prevaleciendo, en caso de duda, el criterio del organizador de la prueba.

Todos/as los/as cicloturista podrán tener el derecho de mostrar su desconformidad con las clasificaciones de cada prueba. Para ello, deberán dirigirse al organizador de la misma y presentar una reclamación formal en un plazo máximo de 30 minutos desde la publicación de las clasificaciones el mismo día de la prueba.

La reclamación deberá ser resuelta por el organizador de la prueba junto con la empresa, técnicos o jueces de cronometraje.

La Diputación de Soria, como patrocinadora del “Circuito de BTT Soria puro oxígeno”, declina toda la responsabilidad de los daños físicos, materiales, etc. que los participantes o terceros pudieran sufrir en el transcurso de cualquiera de las pruebas que integran el circuito, siendo los organizadores, con sus respectivos seguros, quienes puedan atender cualquier accidente (circunstancia que deberá ser recogida en cada reglamento particular).

La Diputación de Soria advierte que son pruebas deportivas que requieren un esfuerzo físico exigente, por lo que recomienda a los participantes que se realicen los controles médicos necesarios para poder afrontar con garantías una prueba deportiva de este tipo.

Se recuerda, una vez, más, que la organización de cada prueba depende directamente de su organizador y esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas.”

Segundo.- No admitir las solicitudes remitidas por:

- Asociación Cultural Nueva Elevada, de Noviercas, para las pruebas denominadas “Quercus Trail” y “BTT cumbres de Noviercas”, al ser los organizadores una asociación cultural, incumpliendo el requisito de que el organizador deber ser una entidad local (ayuntamiento) o entidad deportiva legalmente registrada en el registro de entidades deportivas de la JcyL.
- C.D. Xtrem Covalada, para la prueba de BTT, denominada “BTT Urbión”, por ser la misma prueba que la solicitada por el ayuntamiento de Covalada, denominada “BTT Memorial Iván Herrero”.

Tercero.- Asumir el compromiso de habilitar partida presupuestaria en la siguiente modificación de créditos por importe de 12.600 € para los premios recogidos en los reglamentos.



11.- SEGUNDA CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN MUNICIPIOS, PLAN SORIA 2024.

Dada cuenta de la segunda convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en los municipios de la provincia de Soria (Ayuntamientos Regeneración Urbana), Plan Soria 2024.

Visto el informe, de fecha 03/02/2025, de la Técnico del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 19 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“Primera. - Objeto y finalidad.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente,

Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) suponen una oportunidad para Soria. Los proyectos vinculados al Plan Soria conectada y sostenible se relacionan con los ODS como condición indiscutible.

En concreto, esta subvención se engloba acciones relacionadas con la lucha contra la despoblación, cuya finalidad es evitar la proliferación de construcciones en situación de abandono que pongan en riesgo a la ciudadanía y posibilitar la recuperación y revitalización de los espacios abandonados de acuerdo al Eje 2 objetivo 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Agenda 2030).

Se deben adoptar medidas que nos encaminen hacia un futuro más sostenible.



En aplicación de lo expuesto, es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de demolición de edificios de titularidad municipal que se encuentren en situación de ruina con arreglo a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, o que, sin estar declarados en dicha situación, sea procedente su demolición, así como la limpieza de los correspondientes solares, de titularidad de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Eliminar los inmuebles en ruina en los cascos urbanos de las localidades de la provincia de Soria es un problema que, además del peligro que puede conllevar para las personas, supone un deterioro estético del núcleo urbano e implica una "falta de vivienda" que hay en muchos municipios y ello dificulta el asentamiento de población.

Es muy difícil para la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra provincia (debido a la escasez de medios de que disponen, tanto materiales como humanos) sacar adelante un expediente de ruina con éxito y necesitan apoyo financiero de otras Administraciones.

Ayudar a estos Ayuntamientos pequeños es el objeto de esta convocatoria, con la que se logrará eliminar un problema de salubridad y seguridad y, al mismo tiempo, ganarán un solar en el casco urbano que se destine a viviendas para jóvenes que ayuden a fijar y asentar población tan necesaria en la lucha contra la despoblación de nuestra provincia.

El "Plan Soria conectada y Saludable 2021 – 2027" establece entre otros ejes de actuación los siguientes:

- Eje 3: Promoción de la cohesión territorial en el marco del Reto demográfico.*
- Eje 4: Medidas administrativas para el asentamiento poblacional.*

Con esta convocatoria se lograría facilitar el acceso a la vivienda para jóvenes al disponer de un solar limpio (Plan Inversión Vivienda Pública para Soria) y con ello incentivar el asentamiento poblacional. Y a su vez el apoyo de otras instituciones (en este caso Diputación de Soria) dentro del eje 4 de Plan Soria conectada y saludable, para el asentamiento poblacional.

Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Los núcleos de población de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y solares en las condiciones descritas en la Base Primera.*
- Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.*

2.2.- Para acceder a esta subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- *Que se trate de inmuebles en situación de ruina, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición, cuenten o no con declaración de ruina expresa. Alternativamente, que se trate de solares necesitados de limpieza y desescombro.*
- *Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección, salvo que cuenten con la autorización específica para realizar actuaciones en el mismo del organismo competente, en cuyo caso tendrán que aportar dicha autorización.*
- *Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.*
- *Que no se trate de inmuebles de dominio público.*
- *Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.*
- *Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución, que consistirá en la aprobación municipal de la ejecución de las obras.*

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aquellos ayuntamientos que hubieran resultado beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios, Plan Soria 2024, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria de fecha nº 88, de 31 de julio de 2024, solo podrán recibir subvención en el caso de que el crédito presupuestario no se agote con las solicitudes presentadas por ayuntamientos que no hubieran sido beneficiarios de la anterior convocatoria.

En este supuesto se ordenarán, en su caso, siguiendo los criterios establecidos en la presente base decimoprimer y por fecha de expediente completo.

Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- *Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*



- *El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.*
- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.*
- *Las actuaciones deberán estar finalizadas el 16 de junio de 2025.*
- *Comunicar a la Diputación Provincial de Soria la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.*
- *Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.*

Cuarta. - Crédito presupuestario.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 76275 "Ayto. Subvención ruinas edificios municipales Plan Soria 2024" dotada con 200.000,00 €.

Quinta. - Gastos subvencionables.

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 16 de junio de 2025.

Se entenderá por coste total subvencionable el presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto o la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o



memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras, así como los gastos de gestión de residuos derivados de la construcción.

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Sexta. - Clase y cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 75% del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimosegunda de esta convocatoria, y con los siguientes límites:

- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos este comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será de 15.000 €.*
- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 €.*

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán contener la siguiente documentación:

a. Anexo Solicitud

b. Documentación acreditativa de la titularidad de la construcción, edificación o solar, así como de su carácter patrimonial: certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, certificado del Inventario de Bienes o, en general, cualquier otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.

c. Documento técnico que acredite que el inmueble no es apto para ser habitable, el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.

d. Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.

e. Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado



f. En su caso, autorización específica para realizar las actuaciones en el inmueble o edificio catalogado o sujeto a algún tipo de protección objeto de la subvención, otorgada por el organismo competente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Se podrá realizar una única petición por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a su desestimación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Octava. - Subsanación de la solicitud.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la LPACAP.

Novena. - Plazo de ejecución de la inversión.

El plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 16 de junio de 2025.

Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2024 ni concluir más allá del 16 de junio de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Instrucción y procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverá en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos



en la base decimoprimera de esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes serán informadas por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudieran solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrán realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el Art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 45 de la LPACAP, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.



Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoprimer. - Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base sexta hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1. Por estar incluido el inmueble en entorno de protección patrimonio-cultural: 2 puntos.

2. Por antigüedad de la construcción, según Catastro:

- Más de 100 años 2 puntos.*
- De 76 a 100 años 1,50 puntos.*
- De 51 a 75 años 1 punto.*
- Hasta 50 años 0,50 puntos.*

La puntuación máxima es de 4 puntos.

Aquellos ayuntamientos que hubieran resultado beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios, Plan Soria 2024, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria de fecha nº 88, de 31 de julio de 2024, solo podrán recibir subvención en el caso de que el crédito presupuestario no se agote con las solicitudes presentadas por ayuntamientos que no hubieran sido beneficiarios de la anterior convocatoria.

En este supuesto se ordenarán, en su caso, siguiendo los criterios establecidos en la presente base decimoprimer y por fecha de expediente completo.

Decimosegunda. - Aceptación.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases



reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución.

Decimotercera. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento en el importe de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.*
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.*

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 16 de mayo de 2025 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederá prórroga más allá del 16 de junio de 2025.

Décimo cuarta. - Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 de junio de 2025, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1. Certificado de la correcta gestión de los residuos a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.*
- 2. Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.*



3. Facturas y justificantes de pago de los honorarios de redacción de proyecto y/o dirección, y/o facturas de la ejecución de los trabajos.

4. Acto administrativo habilitante de la demolición o de la limpieza del solar, junto con la documentación técnica acreditativa de su finalización.

5. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitada o recibidas para la misma finalidad.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Decimoquinta. - Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Decimosexta. - Compatibilidad.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Soria, excepto las acogidas al programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León, las Subvenciones a Ayuntamientos para la Rehabilitación de Vivienda municipal Plan Soria 2024 u otras subvenciones destinadas a Ayuntamientos para rehabilitación de vivienda municipal, siempre que sean para distinto objeto y sobre el mismo bien.

Decimoséptima. - Publicidad.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimoctava. - Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones



que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 y posterior al 14 de abril de 2025 no se consideran subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considerará aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. en el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.



Decimonovena.- Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigesimoprimera.- Régimen jurídico.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147 de 23 de diciembre de 2009.”

12.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES Y DELEGACIONES DEPORTIVAS, 2025.

Dada cuenta de la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia) que participen en competiciones federadas durante la temporada 2024-2025 y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2025”, destinado a entidades deportivas de la provincia debidamente dadas de alta en el registro de entidades deportivas de Castilla y León, y en su respectiva federación deportiva.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 18 de febrero de 2025.



La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- *Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a clubes y delegaciones deportivas, con un presupuesto de 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48915, conforme al siguiente tenor literal:*

“1.- Definición del objeto de la subvención.-

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para:

1. BLOQUE 1.

La participación en competiciones deportivas federadas a clubes deportivos de Soria (capital y provincia), así como las delegaciones deportivas que participen en competiciones de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas, regionales o nacionales durante la temporada 2024-2025, o ejercicio 2025 (en competiciones cuyo periodo de competición se desarrolle, mayoritariamente, durante 2025), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Soria de 2025.

A este respecto,

a. se entiende como temporada deportiva 2024-2025, todos los eventos deportivos federados comprendidos entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, aproximadamente,

b. y por ejercicio 2025 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

En ambos casos, se considera temporada deportiva todas las competiciones que un equipo de cualquier entidad deportiva pueda disputar a lo largo de la misma (liga, copa, fases de ascenso o descenso, etc.), por la que la subvención será para todos estos conceptos, de darse el caso, no pudiendo subvencionarse la participación de un equipo para la liga y después para la copa o fases de ascenso o descenso.

2. BLOQUE 2.

La organización de actividades o eventos deportivos, de ámbito federado, durante el ejercicio 2025, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, por parte de Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia).

3. BLOQUE 3.

La organización de actividades o eventos deportivos asociados a los circuitos de Trail running y



BTT “Soria puro oxígeno”, promovido por esta Diputación Provincial, durante el ejercicio 2025, o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, por parte de Clubes Deportivos de Soria (Capital y Provincia).

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo. -

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. BLOQUE 1.

Para la participación en competiciones federadas durante la temporada deportiva 2024-2025 o ejercicio 2025:

Podrán optar a las subvenciones:

- los clubes deportivos de Soria (capital y provincia), debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que hayan participado, y no se hubieran retirado - voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2024-2025 o ejercicio 2025.*
- las delegaciones deportivas que hayan participado, y no se hubieran retirado - voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional o regional, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2024-2025 o ejercicio 2025.*

2. BLOQUE 2.

Para la organización de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2025, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025:

Podrán optar a las subvenciones:

- los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2025 (o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025), inscritos en el calendario de la federación*



territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas y/o cuenten con el respaldo de la federación correspondiente.

- las delegaciones deportivas de las Federaciones Territoriales de Castilla y León que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2025, inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas.*

A este respecto no tendrá consideración de evento deportivo, ni será subvencionable, la organización, por parte de cualquier club deportivo, delegación o federación deportiva, de competiciones regulares tales como ligas, o torneos que simulen ligas entre asociados, clubes y federaciones.

Las actividades o eventos subvencionados deberán celebrarse dentro de los límites de la provincia de Soria.

3. BLOQUE 3.

Para la organización de pruebas de Trail running y/o BTT de los circuitos “Soria puro oxígeno”, promovido por esta Diputación Provincial, durante el ejercicio 2025, o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025:

Podrán optar a las subvenciones:

- los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, una de las pruebas del calendario de Trail running y/o BTT “Soria puro oxígeno”, promovido por esta Diputación provincial, durante el ejercicio de 2025 (o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025).*

A este respecto, y para este concepto en concreto, solamente será subvencionable, la organización, por parte de cualquier club deportivo, de alguna de las pruebas Trail running y/o BTT de los circuitos “Soria puro oxígeno”, promovido por esta Diputación Provincial.

Las actividades o eventos subvencionados deberán celebrarse dentro de los límites de la provincia de Soria.

Para el conjunto de los solicitantes:



- *No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club o delegación incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.*
- *No serán subvencionados la organización de eventos o actividades deportivas fuera de la provincia de Soria.*
- *No serán subvencionadas las actividades por el concepto de “participación en competiciones federadas” cuando el club organizador solicite y reciba ayuda para la “organización de eventos” y participe en esa misma actividad.*
- *No tendrán consideración de evento deportivo susceptible de ayuda las pruebas, torneos, etc. que formen parte de un calendario de competición similar a las ligas de los deportes colectivos. Del mismo modo, no serán subvencionables los eventos deportivos organizados por cualquier club deportivo cuyo objeto sea la designación de su sede como organizadora o coorganizadora de un torneo o prueba deportiva al amparo de una competición entre los distintos clubes que forman parte de la competición.*
- *Se considera temporada deportiva todas las competiciones que un equipo de cualquier entidad deportiva pueda disputar a lo largo de la misma (liga, copa, fases de ascenso o descenso, etc.), por lo que no será subvencionable la participación de un equipo para la liga y después para la copa o fases de ascenso o descenso, ya que la subvención es por equipo y temporada deportiva, con independencia de las competiciones paralelas o fases que tenga la temporada deportiva subvencionada.*
- *Tampoco serán subvencionables las fases de ascenso o descenso jugadas u organizadas por un club deportivo que se viera involucrado en dicha competición (fase de ascenso o descenso), puesto que dichas fases de ascenso y/o descenso forman parte de la temporada deportiva para la que se solicita ayuda.*
- *Solamente tendrán consideración de evento deportivo objeto de subvención las pruebas aisladas tales como Cpto. Provincial, Cpto. de Castilla y León, Cpto. Intercomunidades, etc.*
- *Solamente se subvencionará una prueba deportiva por día o jornada, independientemente de las carreras, torneos o pruebas celebradas durante esa misma jornada. Es decir, si en una misma jornada se realizan dos o más pruebas de esa modalidad deportiva (motor, ciclismo, duatlón/triatlón, gimnasia, etc.), solamente se subvencionará prueba deportiva y día.*



- *Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, eventos de carácter social, popular, etc., ni las ligas o torneos regulares (que simulen ligas entre sus asociados) organizados por clubes deportivos, federación o delegación deportiva alguna.*
- *Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura original acompañada del correspondiente justificante bancario acreditativo del pago de la misma o documento bancario de ingreso en cuenta de dicho gasto o justificante de pago mediante tarjeta bancaria. Factura y comprobante bancario (transferencia bancaria, cargo en cuenta o justificante de pago mediante tarjeta bancaria) serán los únicos documentos admitidos para la justificación de la subvención, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*
- *No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.*
- *Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.*
- *Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad (fundación, club y/o delegación deportiva) para la misma finalidad, otorgadas por cualquier administración públicas o entidad de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.*
- *Se presentará una solicitud y una justificación por cada uno de los programas para los que solicite subvención.*
- *Los gastos subvencionables estarán comprendidos:*
 - a. *entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante la temporada 2024-2025 (entendiendo como temporada deportiva todos los eventos deportivos federados comprendidos, aproximadamente, entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 -tales como fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, o aquellos otros deportes cuya temporada deportiva discurra entre los ejercicios 2024-2025-),*



b. *entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante el ejercicio 2025 (entendiendo por ejercicio 2025 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el ejercicio 2025, o durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025 -tales como atletismo, tenis, bádminton, ajedrez, etc.-)*

c. *entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, para la organización de eventos deportivos federados.*

d. *entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT "Soria puro oxígeno", promovido por esta Diputación Provincial.*

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 250.000 euros, con cargo a la partida 34010-48915 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2025.

La consignación presupuestaria de 250.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

- 1. 120.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes) que opten a las ayudas especificadas en los bloques 1 y 2 (participación y organización de actividades deportivas federadas).*
- 2. 105.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o alguna de sus pedanías) que opten a las ayudas especificadas en los bloques 1 y 2 (participación y organización de actividades deportivas federadas).*
- 3. 25.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad y provincia que opten a las ayudas especificadas en el bloque 3 (organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT "Soria puro oxígeno", promovidos por esta Diputación Provincial).*

4.- Solicitudes y documentación.

4.1. BLOQUE 1.

Para la solicitud de subvención para la participación en competiciones federadas, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-A.*



- *Certificado del acuerdo adoptado por la entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-A.*
- *Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante la temporada 2024-2025, o ejercicio 2025, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-A.*
- *Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- *Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- *Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo*
- *Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club deportivo, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una (para quienes soliciten subvención para la participación en competiciones federadas).*
- *Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada club deportivo, haciendo constar el número de deportistas federados del club deportivo en cada una de las competiciones o categorías en las que participe durante la temporada actual.*
- *En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).



- *En caso de que los equipos para los que se solicite la subvención no tengan deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el equipo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).*
- *Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

4.2. BLOQUE 2.

Para la solicitud de subvención para la organización de eventos deportivos federados, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- *Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-B*
- *Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-B.*
- *Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante 2025, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-B.*
- *Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- *Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- *Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.*
- *Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su condición de organizador de la actividad o*



actividades para la/s que solicitan subvención (para quienes soliciten subvención para la organización de eventos deportivos) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.

- *Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada Club y/o Asociación haciendo constar el número de deportistas federados del Club Deportivo solicitante durante la temporada actual.*
- *En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- *En caso de que el evento deportivo para el que se solicita subvención no esté dirigido o participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el evento deportivo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).*
- *Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*



4.3. BLOQUE 3.

Para la solicitud de subvención para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-C*
- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-C.*
- Proyecto del programa de actividad que se pretende realizar durante 2025, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-C.*
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.*
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su condición de organizador de la actividad o actividades para la/s que solicitan subvención (solamente para quienes soliciten subvención para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial, y opten al incremento de la ayuda por ser una prueba inscrita en el calendario de la federación correspondiente) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.*
- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*



(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- En caso de que el evento deportivo para el que se solicita subvención no esté dirigido o participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el evento deportivo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).*
- Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

Para el conjunto de solicitantes, no se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, los datos del club o delegación deportiva que solicita subvención y el programa o programas para los que solicita subvención.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.



La entidad deportiva que concurra a las ayudas de la presente convocatoria, como entidad con personalidad jurídica, tiene la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración (Art. 14.2.a de la Ley 39/2015). Por consiguiente, la presentación de la documentación deberá realizarse con el certificado electrónico (de representación) de la entidad deportiva que concurra a las ayudas, no admitiéndose la presentación de documentación por medio de certificados electrónicos de personas físicas relacionadas con la entidad deportiva que solicite la ayuda.

No obstante, podrá tramitar la solicitud de la ayuda el presidente o secretario de la entidad deportiva solicitante con su certificado electrónico personal, aunque en este supuesto deberá acreditar su vinculación con la entidad deportiva solicitante mediante el certificado de constitución de la junta directiva de la entidad, en vigor.

Asimismo, tampoco serán admitidas las solicitudes presentadas en la ventanilla única de las distintas administraciones públicas, puesto que no se cumple la presentación telemática de la documentación.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

La consignación presupuestaria de 250.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

- 1. 120.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes).*
- 2. 105.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o municipios mayores de 20.000 habitantes)*
- 3. 25.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad y provincia que opten a las ayudas especificadas en el bloque 3 (organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT "Soria puro oxígeno", promovidos por esta Diputación Provincial).*

Para determinar la sede social, para las ayudas descritas en el bloque 1, se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud.

A. Para la participación en competiciones federadas, de equipos de deportes colectivos o de asociación, cuyo sistema de competición sea por medio de ligas entre los equipos de cada categoría:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la participación en competiciones federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:



- *Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.*
- *Dentro de este apartado se valorará la distancia de la entidad participante respecto de la ciudad de Soria. De esta manera en función de la distancia de la sede social de la entidad participante con respecto a Soria ciudad se incrementará la cuantía base de subvención según el siguiente criterio:*
- *5% para entidades cuya sede social esté entre 1 y 10 kms. de distancia.*
- *10% para entidades cuya sede social esté entre 11 y 25 kms. de distancia.*
- *18% para entidades cuya sede social esté entre 26 y 50 kms. de distancia.*
- *25% para entidades cuya sede social esté a más de 50 kms. de distancia.*

Para interpretar este criterio se tomará como referencia la distancia más cercana existente entre la ciudad de Soria y la localidad donde esté ubicada la sede social de la entidad mediante la aplicación Google Maps.

Y para determinar la sede social se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud.

- *Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.*
- *Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.*
- *El número de deportistas federados y socios de la entidad.*
- *Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.*
- *Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.*
- *Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- *Programas de formación y escuelas deportivas.*

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención, que determinan las distintas modalidades deportivas y categorías en las que militan las entidades deportivas:



Modalidad	División	Categoría	Cuantía base
FÚTBOL	3ª RFEF	Senior	7.000,00
	1ª División Regional (Preferente)	Senior	3.500,00
	2ª División Regional	Senior	3.000,00
	1ª División Provincial	Senior	2.500,00
	2ª División Provincial	Senior	2.000,00
	División de Honor	Juvenil	4.000,00
	1ª División Nacional	Juvenil	3.000,00
	1ª División Regional y/o Preferente	Juvenil	2.000,00
	1ª División Regional Provincial	Juvenil	1.350,00
	1ª División Provincial	Juvenil	750,00
	1ª División Nacional	Cadete	1.000,00
	1ª División Regional	Cadete	600,00
	2ª División Regional	Cadete	500,00
	1ª División Provincial	Cadete	350,00
	1ª División Regional	Infantil	600,00
	2ª División Regional	Infantil	500,00
	1ª División Provincial	Infantil	350,00
	1ª División Provincial	Alevín, Benjamín y Prebenjamín	350,00
BALONCESTO	Liga Nacional EBA	Senior	4.000,00
	1ª División Nacional (Territorial)	Senior	2.000,00
	1ª División Provincial	Senior	600,00
	1ª División Autonómico (Territorial)	Junior / Juvenil	800,00
	2ª División Autonómico (Territorial)	Junior / Juvenil	600,00
	1ª División Autonómico (Territorial)	Cadete / Infantil	600,00
	2ª División Autonómico (Territorial)	Cadete / Infantil	500,00
	1ª División Provincial	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	300,00
BALONMANO	1ª División Nacional	Senior	2.000,00
	2ª División Nacional (Autonómico)	Senior	1.500,00
	1ª División Autonómico	Junior / Juvenil	800,00
	1ª División Autonómico	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Provincial	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	300,00
VOLEIBOL	1ª División Nacional	Senior	2.000,00
	2ª División Nacional (Autonómico)	Senior	1.500,00
	1ª División Nacional	Junior / Juvenil	1.500,00
	1ª División Autonómico	Junior / Juvenil	800,00
	1ª División Nacional	Cadete / Infantil	1.000,00
	1ª División Autonómico	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómico	Alevín / Benjamín	300,00
HOCKEY PATINES	Liga Bronce	Senior	4.000,00
	1ª División Nacional	Senior	1.800,00



	(Liga Norte)		
	1ª División Autonómica	Senior / Sub23	600,00
	1ª División Nacional (Liga Norte)	Sub23	1.500,00
	1ª División Autonómica	Junior / Juvenil	600,00
	1ª División Autonómica	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómica	Alevín / Benjamín	300,00
RUGBY	División Honor "B"	Senior	4.000,00
	1ª División Autonómica	Senior	800,00
	1ª División Autonómica	Junior / Juvenil	600,00
	1ª División Autonómica	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómica	Alevín / Benjamín	300,00

B. Para la participación en competiciones federadas, de equipos de deportes minoritarios o individuales cuyo sistema de competición no está sujeto a competición por medio de ligas entre los equipos de cada categoría:

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- *Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.*
- *El número de deportistas federados y socios de la entidad.*
- *Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.*
- *Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.*
- *Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.*
- *Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.*
- *Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- *Programas de formación y escuelas deportivas.*

Modalidad	División / Núm. Licencias	Cuantía base
ATLETISMO	Popular (más de 5 licencias)	400,00
	Entre 1 y 4 licencias	200,00
	Entre 5 y 10 licencias	400,00
	Entre 11 y 20 licencias	600,00
	Entre 21 y 40 licencias	1.200,00
	Entre 41 y 80 licencias	1.800,00
	Entre 81 y 100 licencias	2.500,00



	Más de 100 licencias	3.500,00
TRIATLÓN	Popular (más de 5 licencias)	400,00
	Entre 1 y 4 licencias	200,00
	Entre 5 y 10 licencias	400,00
	Entre 11 y 20 licencias	600,00
	Entre 21 y 40 licencias	1.200,00
	Entre 41 y 80 licencias	1.800,00
	Entre 81 y 100 licencias	2.500,00
	Más de 100 licencias	3.500,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, CICLISMO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOXING, ORIENTACIÓN, PELOTA, PESCA, MOTOR, TIRO, OTROS...	Entre 1 y 4 licencias	100,00
	Entre 5 y 10 licencias	300,00
	Entre 11 y 25 licencias	500,00
	Entre 26 y 50 licencias	750,00
	Entre 51 y 100 licencias	1.000,00
	Más de 100 licencias	1.500,00

** En el cómputo de licencias no se tendrá en cuenta el deportista que tenga licencias en dos o más federaciones. Por ejemplo, el deportista que tenga licencia por la federación territorial y, a la vez, por la federación nacional, computará como una sola licencia. De este modo, la federación territorial deberá expedir un certificado en el que haga constar los federados en CyL y los federados en la Federación Española, discriminando entre deportistas de una y otra federación, es decir, no computando como deportistas federados en la federación territorial aquellos que lo están en la federación nacional.*

** Del mismo modo, en el cómputo de licencias se tendrán en cuenta tanto las licencias de deportistas como las de técnicos y delegados.*

C. *Para la organización de eventos deportivos:*

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la organización de eventos deportivos federados, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Ámbito de la competición (regional, nacional, internacional).*
- Repercusión social de la actividad en la provincia.*
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.*
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.*
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.*



- *Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- *Programas de formación y escuelas deportivas.*

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Modalidad	Evento	Cuantía base
ATLETISMO	Meeting/día	800,00
	Cross/día	800,00
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL, VOLEIBOL, OTROS (deportes colectivos)	Torneo Autonómico/día	300,00
	Torneo Nacional/día	600,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOXING, ORIENTACIÓN, PELOTA, PESCA, MOTOR, TIRO, OTROS...*	Torneo Provincial	300,00
	Torneo Autonómico	500,00
	Torneo Nacional	750,00
CICLISMO, DUATLÓN/TRIATLÓN...	Prueba/día	1.000,00

- *No tendrán consideración de evento deportivo susceptible de ayuda las pruebas, torneos, etc. que formen parte de un calendario de competición similar a las ligas de los deportes colectivos. Del mismo modo, no serán subvencionables los eventos deportivos organizados por cualquier club deportivo cuyo objeto sea la designación de su sede como organizadora o coorganizadora de un torneo o prueba deportiva al amparo de una competición entre los distintos clubes que forman parte de la competición.*
- *Tampoco serán subvencionables las fases de ascenso o descenso jugadas u organizadas por un club deportivo que se viera involucrado en dicha competición (fase de ascenso o descenso), puesto que dichas fases de ascenso y/o descenso forman parte de la temporada deportiva para la que se solicita ayuda.*
- *Solamente tendrán consideración de evento deportivo objeto de subvención las pruebas aisladas tales como Cpto. Provincial, Cpto. de Castilla y León, Cpto. Intercomunidades, Cpto. de España, o superior.*
- *En las modalidades de atletismo, campo a través, ciclismo, duatlón y/o triatlón solamente se subvencionará una prueba deportiva por día o jornada, independientemente de las carreras, torneos o pruebas celebradas durante esa misma jornada. Es decir, si en una misma jornada se realizan dos o más pruebas de esa modalidad deportiva solamente se subvencionará prueba deportiva y día.*
- *Las modalidades de ajedrez, artes marciales, bádminton, billar, boxeo, equitación, gimnasia, kickboxing, orientación, pelota, pesca, motor, tiro, etc., las ayudas serán por torneo o evento, independientemente de los días que dure el evento.*



- *Los clubes deportivos que organicen eventos deportivos en Soria (ciudad), o pedanía de Soria (ciudad), tendrán consideración, a la hora de distribuir el reparto de las ayudas, de club deportivo de Soria (ciudad), independientemente de la domiciliación del club deportivo en cualquier otra localidad de la provincia de Soria.*

D. Para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial, en la concesión de subvenciones, y teniendo en cuenta que todos los eventos de una misma disciplina son iguales, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Modalidad	Cuantía base
TRAIL RUNNING circuito “Soria puro oxígeno”	2.500,00
BTT circuito “Soria puro oxígeno”	3.500,00

- *Todas las pruebas de estos circuitos tendrán un incremento de 500 euros si se acredita y justifica su inscripción en el calendario de la federación regional o nacional correspondiente.*

Si, una vez revisadas las solicitudes de ayudas, la consignación presupuestaria es insuficiente para otorgar la cuantía base establecida para cada bloque, se prorrateará y disminuirá la ayuda proporcionalmente entre todos los solicitantes a partes iguales.

7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas, o no hubieran notificado su renuncia a la ayuda concedida.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo los informes técnicos oportunos, la Comisión de Deportes formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial,



publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión y pago de las subvenciones otorgadas. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso de reposición y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Forma y plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

A) Forma de justificar la subvención:

BLOQUE 1.

Para la participación en competiciones federadas, la subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-A.*
- b) Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-A.*
- c) Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-A.*
- d) Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:*
 - a. Deberán suscribirse por el expedidor.*
 - b. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:*
 - i. Número y, en su caso, serie.*



- ii. *Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.*
 - iii. *Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.*
 - iv. *Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".*
 - v. *Lugar y fecha de su emisión.*
- c. *Si el gasto correspondiera a un desplazamiento realizado en vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el desplazamiento. Para este supuesto, excepcional, solamente se permitirá la presentación del gasto ocasionado por un solo vehículo, con independencia del número de participantes registrados por el club en la actividad que motivó el desplazamiento, y por una sola vez, no admitiéndose más de un desplazamiento por actividad, convocatoria o torneo. Esta forma de justificar solamente será aplicable para deportes individuales o minoritarios, no admitiéndose, además, la presentación simultánea de una factura de transporte colectivo y un desplazamiento individual para una misma actividad o competición. En todo caso, la presentación de gastos de desplazamiento en vehículo particular no exime de presentar la factura y el comprobante de pago (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria). De este modo, los gastos de viaje en transporte público deberán ser justificados con el billete de tren, bus, etc., así como la factura emitida por la empresa de transporte relativa a dicho desplazamiento y el justificante de pago correspondiente (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria).*

Para este supuesto, es obligatorio la presentación, para cada gasto justificado, de un documento que indique la ruta realizada, la fecha de celebración del evento que motiva el viaje, la fecha o fechas de viaje, el importe total del desplazamiento, la factura del combustible o transporte, el comprobante bancario de pago y el acta del evento deportivo, con indicación de los participantes del club deportivo que hubieran tomado parte (Anexo IX-A).

La no presentación de dicha documentación se considerará como documentación incompleta, no teniéndose en cuenta dicho gasto para la justificación de la subvención.

- d. *Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-A.*

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2



de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

- e. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-A.*
- f. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.*

En el caso de deportistas participantes en deportes individuales (atletismo, orientación, artes marciales, motor, ajedrez, tiro, natación, equitación, etc.) se deberá presentar un certificado de la federación correspondiente acreditando la participación de todos y cada uno de los componentes del equipo en cada una de las pruebas o competiciones a las que se hubiera participado.

- g. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*
 - i. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
 - ii. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*
- h. Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca “Soria, puro oxígeno”.*

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

BLOQUE 2.

Para la organización de actividades o eventos deportivos, la subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación:



a) Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-B.

b) Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-B.

c) Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-B.

d) Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

- i. Deberán suscribirse por el expedidor.*
- ii. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:*
 - a. Número y, en su caso, serie.*
 - b. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.*
 - c. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.*
 - d. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".*
 - e. Lugar y fecha de su emisión.*

e) Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-B.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).



f) *Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-B.*

g) *Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.*

h) *Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*

- i. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- ii. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

i) *Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca “Soria, puro oxígeno”.*

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

BLOQUE 3.

Para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial, la subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación:

a) *Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-C.*

b) *Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas,*



habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-C.

c) Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-C.

d) Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

- i. Deberán suscribirse por el expedidor.*
- ii. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:*
 - a. Número y, en su caso, serie.*
 - b. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.*
 - c. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.*
 - d. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".*
 - e. Lugar y fecha de su emisión.*

e) Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-C.

f) (Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

g) Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-C.



h) *Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención (solamente para quienes hayan obtenido un incremento de la ayuda por ser una prueba inscrita en el calendario de la federación correspondiente para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial).*

i) *Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*

i. *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

ii. *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

j) *Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca “Soria, puro oxígeno”.*

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

B) Plazo para justificar la subvención:

a) *Se establece un primer plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2025.*

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que hubieran finalizado la temporada deportiva 2024-2025.

Los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Del mismo modo, en plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que hubieran realizado la actividad objeto de subvención.



Los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, o entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 para aquellas entidades que hubieran organizado una prueba de Trail running o BTT del calendario “Soria puro oxígeno”.

b) El segundo plazo para justificar la subvención concedida finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2025.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que cuya competición se realice, mayoritariamente, durante el ejercicio 2025.

En este caso, los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de diciembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025, o entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025 para aquellas entidades que hubieran organizado una prueba de Trail running o BTT del calendario “Soria puro oxígeno”.

También podrán acogerse a este plazo las entidades beneficiarias que hubieran desarrollado su actividad durante la temporada 2024-2025, pero no hubieran presentado la documentación justificativa en el primer plazo de justificación.

c) No obstante, si hubiese alguna entidad deportiva que organice la actividad objeto de subvención con fecha posterior al 15 de noviembre de 2025, pero anterior al 1 de diciembre de 2025, deberá solicitar una prórroga en la justificación de la subvención concedida, comprometiéndose a su presentación en un plazo no superior a 15 días una vez finalizada la misma o, a más tardar, el 10 de diciembre de 2025, aunque, en este supuesto, los gastos derivados de la actividad (facturas y justificantes bancarios) deberán ser anteriores al 1 de diciembre de 2025.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2025, salvo lo dispuesto en el apartado c) del párrafo anterior.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación, conforme a lo establecido en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio.*



- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*
- *Serán minoradas proporcionalmente las subvenciones otorgadas en caso de que alguna de las actividades para las que se solicitó ayuda no se hubieran realizado.*

11.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del presidente.

12.- Facultades de la entidad concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 2, 6 y 9 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención*
- *Acreditar, en los plazos previstos, la realización de la actividad.*
- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.*
- *Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*
- *Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración o variación de la actividad que motivó la concesión de la subvención.*
- *Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria,*



mediante la marca “Soria, puro oxígeno” (debiendo colocar una pancarta con dicha marca en la instalación deportiva donde se realice el evento, o mediante la publicidad de dicha marca en toda la publicidad que la entidad beneficiaria genere).

14.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto 12 de la presente convocatoria, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria.

15.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

13.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, 2025.

Dada cuenta de la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares o tradicionales) durante el ejercicio 2025”.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.-Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

1.- Definición del objeto de la convocatoria.-



a) La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible), no subvencionado por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Soria de 2025, con sujeción a los siguientes requisitos:

1.- Se concederá una subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y/o juegos populares o tradicionales, por municipio.

2.- El equipamiento deportivo (material no fungible) subvencionado consistirá, únicamente, en:

- juegos de canastas de baloncesto, con aros y redes (2 canastas)*
- juegos de porterías de balonmano (2 porterías y redes)*
- juegos de voleibol (2 postes y red)*
- juegos de tenis (2 postes y red)*
- juegos de porterías de fútbol 7 (2 porterías y redes)*
- juegos de porterías de fútbol 11 (2 porterías y redes)*
- juegos de tenis de mesa (mesa y red)*
- juegos de bádminton (2 postes y red)*
- otros materiales no fungibles (parques saludables, futbolines, mesas de billar, etc.)*
- juegos populares o tradicionales (calva, rana, bolos, bolillos o tanguilla)*
- cualquier otro equipamiento destinado a la realización de actividad o ejercicio físico, a excepción de los repuestos de un equipamiento existente.*

3.- Se concederá subvención para la adquisición de equipamiento deportivo entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

b) No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la adquisición del equipamiento deportivo:



- *Aquellos suministros que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.*
- *Aquellos suministros adquiridos y/o pagados fuera del plazo general de justificación (31 de octubre).*
- *Redes, balones, pelotas, recambios o accesorios de equipamiento existente, columpios, mobiliario urbano (bancos, etc.), juegos de mesa (a excepción de los reconocidos por cualquier federación deportiva).*
- *Los portes del material.*

c) La inversión mínima que deberán realizar los Aytos. solicitantes será de 500 euros.

2.- Crédito presupuestario.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 100.000 euros, con cargo a la partida 34010-76263 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

3.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Cuantía de las ayudas.-

Las ayudas económicas consistirán en:

- *Una subvención por importe del 50% del coste de adquisición del material deportivo, con un límite máximo de 2.000 euros por Ayuntamiento o Entidad Local.*

No obstante, las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:



- *Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*
- *Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la adquisición del material deportivo para el cual solicitan subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo II)*
- *Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.*
- *Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del número de habitantes empadronados en el municipio, a fecha 1 de enero de 2025.*
- *Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.*
- *Factura proforma del material que se desee adquirir.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).*

No se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 6 de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.



6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

Forma: por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado "Solicitud – Instancia General".

7.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- 1. Las nuevas solicitudes de los municipios o entidades que no pudieron atenderse en la convocatoria anterior por carecer de consignación presupuestaria, o no atendidas por causas ajenas a la entidad solicitante.*
- 2. Una vez atendidas esas solicitudes, la cuantía restante se repartirá entre el resto de las solicitudes recibidas.*

8.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

9.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.



10.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.*
- Acta de recepción del suministro, expedida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la alcaldía, en la que conste las características del material deportivo adquirido.*
- Relación detallada, suscrita por la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo IV.*
- Certificado de la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados del material deportivo adquirido para el cual se solicitó subvención, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo V.*
- Certificados de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo VI.*

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 31 de octubre de 2025.

Y los gastos justificables (factura, obligaciones reconocidas y pagos realizados) deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.



11.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

12.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

13.- Facultades de la Entidad Concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección y control del equipamiento deportivo adquirido que haya sido subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 7 y 10, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- *Adquirir el equipamiento deportivo que fundamenta la concesión de la subvención (facturado y abonado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025).*
- *Acreditar, en los términos previstos en el punto 10, la adquisición del equipamiento deportivo subvencionado.*



- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.*
- *Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*

15.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

16.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

14.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONTRATACIÓN MONITORES SOCIO DEPORTIVOS 2025-2026.

Dada cuenta de la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un máximo de dos monitores/as socio-deportivo/a durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026)”

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.-Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

1.- Definición del objeto de la subvención.-

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria, entidades locales o mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un máximo de dos monitores socio-deportivos por ayuntamiento o entidad durante el periodo de doce meses (del 1 de julio 2025 y el 30 de junio de 2026), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2026.



2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.-

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán optar a las subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades de la provincia de Soria (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) con población escolar suficiente, e instalaciones deportivas adecuadas, para que participen, fundamentalmente, en competiciones escolares y otros programas convocados por la Excm. Diputación Provincial durante el curso escolar 2025-2026 o periodo subvencionado.*
- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad, incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc.*
- Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos señalados en la base novena.*
- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.*
- Podrán agruparse dos o más entidades para la contratación de un monitor socio-deportivo, pero la Diputación de Soria no fraccionará o prorrateará la cuantía de subvención entre los ayuntamientos o entidades agrupadas, concediendo o librando la ayuda a una única entidad, con indicación de que la misma se ha otorgado para las entidades solicitantes agrupadas.*
- Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.*
- Asimismo, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2025), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará,*



porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.

- No serán objeto de ayuda aquellas contrataciones que no cumplan el requisito de destinar el 100% del tiempo trabajado por la persona contratada para desempeñar la función de monitor/a.*

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 255.000 euros, con cargo al presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2026, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*
- Certificado de la secretaría de la entidad correspondiente al número instalaciones deportivas con las que cuenta, y de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades convocadas por esta Diputación.*
- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.*
- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de los centros escolares abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2023-2024, así como de los escolares en edad escolar residentes en el municipio a fecha 1 de enero de 2024.*
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).*
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).*



Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

Forma: por vía telemática, a través de la sede virtual de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado "Solicitud – Instancia General".

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Nivel de participación de los escolares pertenecientes al municipio solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial en el curso escolar 2024-2025.*
- Centros escolares del municipio/s solicitante/s abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2024-2025.*
- Población escolar del municipio/s solicitante/s, por tramos de edad (categorías).*
- Instalaciones deportivas cubiertas aptas para la práctica deportiva de competición del municipio/s solicitante/s.*
- La agrupación de municipios para la contratación de un monitor deportivo.*
- Nivel de participación de otros colectivos del ámbito de influencia de la Entidad solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial durante el ejercicio 2024.*
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.*
- Colaboración del municipio solicitante en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- Programas de formación y escuelas deportivas del municipio solicitante.*

A tal efecto, el ayuntamiento, entidad local o mancomunidad solicitante, en colaboración con la Diputación Provincial, se compromete a crear un módulo socio-deportivo en la referida



localidad, con la doble finalidad de atender la demanda deportiva del municipio, así como dinamizar otras actividades de ocio y tiempo libre dentro del ámbito territorial del módulo y entre los distintos módulos de la provincia, con especial atención a los programas convocados por la Excm. Diputación Provincial de Soria (como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros), siendo obligatoria su participación, a través de las distintas entidades o colectivos del municipio, en, al menos, los Juegos Escolares (según lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Número de monitores contratados	Número de horas jornada	Cuantía base
Monitor 1	100% (1 jornada)	12.000,00
	75% (3/4 jornada)	9.000,00
	50 % (1/2 jornada)	6.000,00
	25% (1/4 jornada)	3.000,00
Monitor 2	100% (1 jornada)	12.000,00
	75% (3/4 jornada)	9.000,00
	50 % (1/2 jornada)	6.000,00
	25% (1/4 jornada)	3.000,00

- Se subvencionará un máximo de dos monitores por entidad.

7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá concesión definitiva de las ayudas.

Al frente del módulo y bajo la supervisión y seguimiento de la Diputación Provincial, aunque bajo el control directo del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante del que depende directamente (por ser la parte contratante), existirá un/a monitor/a socio-deportivo/a,



que atenderá la demanda socio-deportiva establecida en la base sexta, siendo obligatoria su participación y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas, cuando así lo requiera esta Diputación Provincial.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Las aportaciones Provinciales se ingresarán íntegramente a los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades interesados a la finalización de la vigencia del contrato que motivó la presente convocatoria, y previa justificación de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, o dedicación de un funcionario del municipio solicitante a dicha finalidad, mediante la aportación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la siguiente documentación:

a. Certificado de la Secretaría de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, justificativa de las obligaciones reconocidas o de los pagos realizados, mes a mes, derivados de la contratación del monitor/a socio-deportivo, o de los gastos del funcionario del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad beneficiaria que ha desempeñado la función de monitor socio-deportivo (en este supuesto debe acompañarse Certificado del Secretario de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, haciendo constar que la persona que ha desempeñado la función de monitor/a socio-deportivo, durante el periodo subvencionado, lo ha hecho única y exclusivamente para esa función).

El desglose de los gastos deberá ser por cada mes y distinguiendo la parte correspondiente al salario y la correspondiente a la Seguridad Social.

b. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

c. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

d. Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo V.



e. *Memoria de las actividades en las que ha tomado parte el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad afectada, a través de los distintos colectivos participantes de su ámbito de influencia, derivadas de la base sexta, firmada por el monitor deportivo que lleva a cabo las actividades, debiendo constar, además de la firma, el nombre completo y el DNI de la persona que firme la memoria.*

f. *Certificación negativa del Registro Central de Penados haciendo constar que los monitores contratados no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, o declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de un certificado expedido al efecto o una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades - incluido el voluntariado- cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 30 de septiembre de 2026.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que*



presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

11.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

La financiación de los gastos que origine el funcionamiento del Módulo (contratación del monitor socio-deportivo) se realizará mediante una aportación provincial de un máximo del 50% del coste total de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, en función de las cuantías señaladas en el punto 6 de la presente convocatoria, correspondiendo a la entidad afectada por la ubicación del módulo la financiación del resto hasta la totalidad del importe.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la contratación del monitor/a, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

12.- Facultades de la entidad concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Asimismo, y tal y como se recoge en las bases 6 y 8 de la presente convocatoria la Excm. Diputación Provincial de Soria exigirá la participación y colaboración de las personas contratadas para la ejecución de los programas convocados a nivel provincial, como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros, salvo suspensión de los mismos por causas de fuerza mayor.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos seis, ocho y nueve, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la contratación del monitor(es) socio-deportivo que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo comprendido en las presentes bases (desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026). A este respecto, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2025), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.*
- Participar en los programas organizados por la Diputación Provincial de Soria que motivan la convocatoria de ayudas a la que se refieren las presentes bases, siendo obligatoria la participación, al menos, en los Juegos Escolares, con deportistas suficientes para la formación de, como mínimo, un equipo de deportes colectivos entre las categorías benjamín, alevín, infantil o cadete (para fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol o multideporte alevín o benjamín), debiendo finalizar la competición escolar en la que estuvieran inmersos, independientemente de otra participación en las actividades incluidas en los denominados deportes individuales (tales como atletismo, campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, orientación, pelota, etc.), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.*
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, así como en los plazos previstos, la realización del objeto de la subvención.*
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.*
- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración realizada que motivó la resolución de la concesión.*
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Soria.*

14.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida. También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento del plazo de justificación de la subvención, así como la no participación de los escolares de su municipio en el programa de Juegos Escolares,



con los requisitos establecidos en las presentes bases, salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

15.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor”.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

15.- BASES CONTRATACIÓN CONCIERTOS PARA JÓVENES MÚSICOS DE SORIA.

Dada cuenta de la convocatoria para apoyar a los jóvenes músicos sorianos y potenciar el conocimiento y disfrute de la música clásica en el medio rural, mediante la contratación de “Jóvenes Músicos Sorianos”, cuyas actuaciones se celebrarán en diferentes localidades de la provincia en los meses de julio y agosto de 2025.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 29/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-22661, denominada "Concierto Jóvenes Músicos", y dotada con 30.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Realizar el ciclo cultural Jóvenes Músicos Sorianos en Concierto durante los meses de julio y agosto de 2025, en diversas localidades de la provincia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la contratación de conciertos de Jóvenes Músicos de Soria, conforme las bases del siguiente tenor literal:

“1.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en la convocatoria jóvenes sorianos (naturales o residentes) menores de 35 años que estén realizando, o hayan terminado sus estudios musicales en cualquier Conservatorio Profesional, Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales y Profesionales o Escuela de Música y cumplan lo previsto en el articulado de la presente convocatoria.

Las agrupaciones musicales deberán contar, como mínimo, con un 30 % de componentes que cumplan este requisito.



2. - MODALIDADES.

Se podrá concursar de forma individual o colectiva. En este segundo caso, las agrupaciones musicales tendrán un mínimo de dos componentes y un máximo de diez; no podrá entenderse como miembro del grupo el pianista acompañante.

3.- ACTIVIDADES Y CALENDARIO

Los recitales se celebrarán en diferentes localidades de la provincia de Soria.

El día, la localidad y el horario concreto de cada una de las actuaciones dependerán del número de participantes y será dado a conocer por la organización con la suficiente antelación.

4. - REPERTORIO Y DURACIÓN

El repertorio será de libre elección por parte de los participantes, teniendo una duración mínima de 60 minutos para la ejecución de su programa.

Las obras que así lo requieran, serán interpretadas con acompañamiento, en cuyo caso, será el participante quien deberá aportar el instrumentista acompañante.

5.- EMOLUMENTOS

La Diputación de Soria tiene destinado a esta actividad un importe máximo de 30.000.- € con cargo a la partida presupuestaria 2025-33010-22661.

Para cada tipo de agrupación se establecen los siguientes importes (impuestos incluidos)

- Solistas y dúos 450.- euros (IVA incluido)*
- Tríos y cuartetos 650.- euros (IVA incluido)*
- Quintetos y sextetos 850.- euros (IVA incluido)*
- Resto de agrupaciones 900.- euros (IVA incluido).*

Para hacerse efectivo el pago del importe de cada concierto, los participantes deberán presentar la correspondiente factura, conforme a la normativa vigente, emitida por persona física o entidad jurídica debidamente autorizada, cuya identificación se hará constar en la solicitud.

El plazo para presentar las facturas, debidamente emitidas, en el Registro General de Entrada de la Diputación de Soria finalizará el día 26 de septiembre de 2025. Una vez expirado este plazo, no se admitirán más facturas y se procederá a anular el correspondiente pago.



6.- SOLICITUDES

6.1.- Documentación: Los jóvenes músicos que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada.

Enlace a la web:

<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/premios-y-certamenes/jovenes-musicos-sorianos>

b) Fotocopia del DNI del solicitante y de cada uno de los componentes de la formación.

c) Currículum vitae del solicitante y de cada uno de los componentes de la formación.

d) Programa de las obras a interpretar, incluyendo datos del autor, duración de cada pieza y necesidades técnicas para la ejecución del programa.

e) Disponibilidad de fechas (Anexo II). Los grupos darán un máximo de 4 fechas comprendidas entre los meses de julio y agosto. Las formaciones solicitantes reservarán estas cuatro fechas hasta la resolución de esta convocatoria. En el caso de la no disponibilidad de una de las fechas reservadas la Diputación procederá a anular dicha solicitud.

6.2.- Plazo: El plazo para la presentación de inscripciones finalizará a las 14 horas del día 9 de mayo de 2025. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si una vez examinada la solicitud y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

6.3.- Comunicación: Una vez concluido el proceso de selección, la organización comunicará a cada solicitante el resultado del mismo.

7. - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

En caso de que se presenten más solicitudes de los conciertos previstos, se realizará una selección, atendiendo a criterios de calidad de la propuesta, equilibrio en la programación, fechas propuestas, disponibilidad presupuestaria y las características de los espacios donde se



celebrará la actividad. Asimismo, se tendrá en cuenta las características de los integrantes de las diferentes formaciones y su presencia en otras solicitudes.

Cada músico solamente podrá participar en un máximo de tres agrupaciones.

En las actuaciones que necesiten piano, se valorará la posibilidad del teclado electrónico aportado por la agrupación.

Se podrá establecer una lista de espera de la que se hará uso si se produjesen cancelaciones de los conciertos seleccionados, considerando siempre las características de la actividad a sustituir.

En caso de no realizarse la actuación contratada por causas no imputables al grupo musical contratado, se establecerá otra fecha y/o localidad de acuerdo con los interesados.

Si el grupo se personase en la localidad y no pudiera celebrarse el espectáculo por causas no imputables al grupo, se procederá al abono del mismo, una vez realizadas las comprobaciones oportunas.

En caso necesario, la organización contará con la correspondiente asesoría técnica.

8.- GRABACIÓN.

La organización se reserva el derecho de grabación total o parcial de las actuaciones que podrán difundirse por cualquier medio técnico, quedando tales materiales en propiedad del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

9.- CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN.

Los componentes de la formación serán los que figuren en el boletín de solicitud y que serán aprobados por el órgano competente, cualquier cambio en dicha formación tendrá que ser debidamente justificado y comunicado al Departamento de Cultura y Juventud, el cuál autorizará dicho cambio o procederá a comunicar la anulación del concierto en el caso de no ser justificado adecuadamente.”

Tercero.- Su publicación en el B.O.P.

16.- RALLY FOTOGRÁFICO MANUEL LAFUENTE CALOTO.

Dada cuenta de la convocatoria de la XXXIII Edición del Rally Fotográfico “Manuel Lafuente Caloto”.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 13/02/2025.



Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada “Becas y premios de estudio e investigación”, dotada con 50.000 €, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 4.900 € en premios más gastos de honorarios del Jurado calificador; y 2025-33010-22606, denominada “Reuniones, concursos y conferencias”, dotada con 35.000 €.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Convocar el XXXIII Rally Fotográfico “Manuel Lafuente Caloto” en su edición del año 2025, que se celebrara el próximo 25 de mayo.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria, del siguiente tenor literal:

*“1.- **CONVOCATORIA:** El Rally Fotográfico “Manuel Lafuente Caloto” se desarrollará en el recorrido propuesto por la organización dentro de la provincia de Soria, el día 25 de mayo de 2025.*

*2.- **MODALIDADES:** Se establecen dos modalidades de participación: Fotografía Química y Fotografía Digital.*

*3.- **PARTICIPANTES:** Se establecen tres tipos de participantes: Absolutos, Juveniles e Infantiles. Se incluirán dentro de la categoría infantil a los participantes menores de 14 años y dentro de la categoría juvenil a los participantes cuya edad oscile entre los 14 y los 30 años, considerándose la edad a la fecha de celebración del certamen.*

Cada participante podrá presentar un solo acompañante.

*4.- **PREMIOS:** El certamen está dotado con los siguientes premios:*

Fotografía Química:

MEJORES DIAPOSITIVAS: Diploma, dotado con 200 EUROS a la mejor diapositiva de cada uno de los temas propuestos.

ABSOLUTOS

Premio: Diploma, dotado con 500 EUROS

JUVENILES

Premio: Diploma, dotado con 400 EUROS



INFANTILES

Premio: Diploma dotado con 150 EUROS

Fotografía Digital:

MEJORES FOTOGRAFIAS: Diploma dotado con 200 EUROS a la mejor fotografía de cada uno de los temas propuestos

ABSOLUTOS

Premio: Diploma, dotado con 500 EUROS

JUVENILES

Premio: Diploma, dotado con 400 EUROS

INFANTILES

Premio: Diploma dotado con 150 EUROS

Premios únicos para todas las categorías:

Cartel certamen de poesía “Leonor”, dotado con 200 EUROS

Cartel certamen de poesía “Gerardo Diego”, dotado con 200 EUROS

Todos los premios están sujetos a la normativa fiscal vigente.

5.- SORTEOS: Se realizará un sorteo de productos tradicionales sorianos entre los asistentes al certamen.

6.- INSCRIPCIONES: Las inscripciones se realizarán hasta el día 15 de mayo o hasta cubrir las plazas disponibles, siguiendo el procedimiento que se expone a continuación:

A.- Proceder a la reserva de la plaza a través del formulario que está disponible en la web www.dipsoria.es. La Diputación de Soria confirmará la disponibilidad de plaza en la categoría seleccionada.

B.- Una vez confirmada la plaza, se procederá a realizar la autoliquidación de las tasas de participación, a través de la web de Diputación: Oficina Virtual Tributaria.

C.- Proceder a abonar los derechos de inscripción.

D.- Remitir en el plazo de 48 horas tras el abono de tasa, copia del documento justificativo del



pago al Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial, mediante e-mail o presencialmente, junto con una fotocopia del D.N.I del concursante.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de limitar las plazas por motivos de organización.

7.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN: Los derechos de inscripción se han establecido en las siguientes cantidades:

Participantes: 30 Euros

Acompañantes: 30 Euros

Juveniles..... 20 Euros

Infantil:15 Euros

Los participantes que quieran concursar en otra categoría a la inscrita, incrementarán los derechos de inscripción en 10 euros.

Una vez realizada la inscripción, solo se procederá a devolver el 75 % de los derechos de inscripción por imposibilidad de asistencia a causa de motivos de fuerza mayor, debidamente justificada, en caso de que la plaza quedase cubierta por otro participante en lista de espera. En cualquier circunstancia, correrán por cuenta del concursante los gastos que se pudieran originar.

8.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Todos los participantes y acompañantes tendrán derecho a almuerzo, comida, (Se servirá menú infantil a los inscritos en esta categoría) sorteo de regalos y a todos los premios que obtengan en virtud del fallo del concurso

Modalidad química: Los concursantes del rally fotográfico “Manuel Lafuente Caloto” en su modalidad química tendrán derecho a un carrete de diapositivas de 36 exposiciones. Se recomienda a los concursantes revisen sus cámaras para evitar incidencias en el desarrollo del certamen.

Modalidad digital: Cada participante de la modalidad digital asistirá al certamen provisto de una cámara fotográfica digital de las características que estime más idóneas, pudiendo servirse y utilizar el material de apoyo que estime oportuno, tales como trípode, filtros, lentes de aproximación, teleobjetivos, etc. La tarjeta de la cámara deberá de ser formateada previamente al inicio del concurso, de modo que carezca de imágenes o archivos de cualquier tipo. Es obligatorio utilizar como único formato de archivo, el formato JPEG a máxima resolución de la cámara.



9.- DESARROLLO DEL CERTAMEN: El certamen se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

A.- Los participantes serán recibidos el día 25 de mayo entre las 8,00 h y las 9,00 h donde se entregará el horario del certamen, el carrete de diapositivas y se comprobará las tarjetas a los participantes de la modalidad digital. Entregándose en ese momento la propuesta de los temas. Asimismo, se realizará la primera foto-control.

B.- A media mañana se ofrecerá un almuerzo.

C.- Antes de la comida se realizará la foto de control final para la modalidad química.

Los concursantes del rally de fotografía en su modalidad química están obligados a presentar todos los rollos de película entregados, aunque no se hayan impresionado o hayan sufrido algún desperfecto.

Los concursantes de la modalidad digital entregarán las tarjetas para su descarga en los equipos de la organización.

10.- SELECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS:

En la modalidad química la organización recogerá los carretes para su revelado, devolviendo las diapositivas a los concursantes para que elijan las fotos (una por cada tema) con las que optan a los premios.

Los participantes de la modalidad digital podrán realizar las imágenes que estimen oportunas, pero a la hora de la descarga solo podrá haber 36 fotos en JPG en la tarjeta de memoria. La primera foto deberá ser una foto del control inicial.

Cada participante presentará antes del día 13 de junio la colección de fotografías elegidas entre las 36 presentadas, una por tema más una por los premios especiales. La entrega se formalizará enviando un correo electrónico a la dirección juventud@dipsoria.es indicando en el mismo el número y nombre del participante y el nombre de archivo de la foto seleccionada para cada tema.

Las imágenes que se presenten a concurso digital no podrán ser objeto de ajustes por el participante en su PC antes de su presentación. Tampoco se admitirán las imágenes que hayan sufrido algún tipo de ajuste desde la cámara, después de su ejecución con la misma. El incumplimiento de estas indicaciones supondrá la descalificación del participante. En todo caso, las fotografías premiadas serán sometidas a comprobación técnica.

La foto presentada para los premios especiales de los carteles de los certámenes de poesía deberá tener formato vertical.

11.- FALLO: Las colecciones serán falladas por un jurado competente, ajeno a la organización.



Realizado el fallo, la organización efectuará las clasificaciones de acuerdo con las puntuaciones obtenidas. En caso de empate a puntos, el jurado decidirá la fotografía o colección ganadora.

12.- PENALIZACIONES: *Para establecer la clasificación final de los participantes, se tendrán en cuenta las siguientes faltas que se penalizarán con DOS PUNTOS:*

- Presentación de fotos que no coincidan con el tema propuesto*
- No presentación de cada uno de los controles establecidos.*

13.- FOTOTECA:

Modalidad química: El Departamento de Cultura designará dos temas para la Fototeca Provincial. Las fotografías presentadas en los temas designados y las fotografías premiadas en todas las categorías quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Soria, quien podrá utilizarlas citando a sus autores. La Diputación Provincial se reserva el derecho de digitalizar todas las obras presentadas al certamen.

Modalidad Digital: La Diputación Provincial se reserva el derecho de utilizar todas las fotografías presentadas al concurso y hacer uso de ellas citando a sus autores. No obstante, los concursantes que no deseen autorizar estas copias, deberán expresarlo, por escrito, en el momento de la inscripción.

14.- PROYECCIÓN:

Con las mejores colecciones y temas individuales se realizará una proyección pública y, posteriormente, se enviarán a las diversas Instituciones que hayan participado, que así lo soliciten, procediendo seguidamente a la devolución a sus autores, excepto los temas elegidos para la fototeca y las fotografías premiadas en la modalidad química.

15.- ESTIPULACIONES:

La Diputación Provincial de Soria no se hace responsable de posibles accidentes o anomalías que pudieran ocurrir a los concursantes durante la celebración del presente Rally.

El hecho de participar, supone la aceptación de estas bases que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria.

En caso de duda en la interpretación de estas bases, la organización la resolverá a su mejor criterio, siendo la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria el órgano competente para dirimir las cuestiones que puedan surgir.



16.- CALENDARIO

INSCRIPCIÓN: hasta el día 15 de mayo de 2025 o hasta cubrir plazas.

CELEBRACIÓN: domingo 25 de mayo de 2025.

ELECCIÓN FOTOGRAFIA DIGITAL: 13 de junio de 2025.

ENVÍO DE FOTOS SELECCIONADAS MODALIDAD QUÍMICA: se determinará y comunicará, una vez se realice el revelado de las mismas.”

Tercero.- Establecer unos honorarios de 400 euros para cada uno de los miembros del Jurado calificador, además de los gastos de viaje y estancia en Soria, siempre que no formen parte de la plantilla de trabajadores de esta Diputación Provincial.

Los honorarios se cargarán a la partida presupuestaria 2025-33010-48100 y los gastos se cargarán a la partida 2025-33010-22606.”

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMÁ. CURSOS VERANO UNIVERSIDAD SANTA CATALINA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Burgo de Osma para la realización de los Cursos de Verano de la Universidad Santa Catalina con objeto de fomentar el conocimiento científico y la cultura, 2025.

Visto el informe, de fecha 29/01/2025, del departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025-33010-46233, por importe de 10.000 euros, dentro del apartado de subvenciones nominativas.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero: Que ambas Instituciones están implicadas en el desarrollo cultural de la Provincia de Soria.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Burgo de Osma organiza los cursos de verano de la



Universidad Santa Catalina con la intención de fomentar el conocimiento científico y la cultura.

Tercero: *Que los cursos de verano de la Universidad Santa Catalina exportan una imagen de riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Soria. Además de mostrar el gran potencial de la provincia como sede de congresos y eventos culturales.*

Cuarto: *Que la Diputación de Soria ha apoyado de manera continuada el proyecto cultural y formativo que viene desarrollando el Ayuntamiento de Burgo de Osma a través de la Universidad de Santa Catalina. Este proyecto ofrece a la sociedad soriana, y al público en general, un importante foro que complementa el panorama científico, cultural y turístico de la Provincia de Soria.*

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

Es objeto de este Convenio establecer un cauce de colaboración entre las instituciones firmantes para la realización de los cursos de verano de la Universidad Santa Catalina durante el año 2025.

Segunda: Obligaciones de las partes

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

A.- El Ayuntamiento de Burgo de Osma se compromete a:

- a) Realizar los cursos de verano de Santa Catalina durante el año 2025.*
- b) Considerar a la Diputación Provincial de Soria como patrocinadora de los cursos de verano, figurando su logotipo en la publicidad de sus actividades, junto a los de otros posibles colaboradores.*
- c) Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 28 de octubre del año en curso:*
 - *Certificado firmado por el Secretario con el Vº Bº del Alcalde en el que conste:*



- *Que se ha destinado la aportación económica fruto de este convenio a la finalidad para la que fue concedida,*
- *Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.*
- *Relación de ingresos y gastos generados por la celebración de los cursos de verano de la Universidad Santa Catalina, donde aparezca que se han reconocido obligaciones y que se han realizado los pagos de las facturas que se detallan,*
- *Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.*
- *Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.*
- *Dossier informativo de la actividad desarrollada.*

B.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

a) Aportar al Ayuntamiento de Burgo de Osma la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000.- euros) con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-46233.

b) Hacer efectivo el importe de la subvención una vez justificada correctamente con la documentación requerida en la cláusula anterior. No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

c) Realizar en la imprenta provincial el material gráfico necesario para la correcta difusión de las actividades.

d) Realizar un concierto dentro del programa de Jóvenes Músicos.

Tercera: Vigencia

El presente convenio tiene vigencia durante el año 2025.

Cuarta: Incumplimiento y penalizaciones

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.



Penalizaciones:

- *Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación*
- *Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.”*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA UNED DE SORIA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural UNED de Soria para complementar la formación cultural de los alumnos del Centro mediante el apoyo a las actividades desarrolladas por la Asociación Cultural UNED Soria.

Visto el informe, de fecha 29/01/2025, del departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025-33010-48977, por importe de 1.500 euros, dentro del apartado de subvenciones nominativas.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero: Que ambas Instituciones están implicadas en el desarrollo cultural de la Provincia de Soria.

Segundo: Que la Asociación Cultural de la UNED en Soria tiene entre sus fines:

- Promocionar los estudios a cursar a través de la UNED.*
- Promover la realización de actividades culturales y educativas.*



- c. *Servir de complemento de las distintas disciplinas universitarias impartidas por la UNED.*

Y para la consecución de sus fines la Asociación realizará las siguientes actividades: Organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursillos de divulgación, proyecciones, concursos, promoción estudiantil y actos de carácter análogo, sometiéndose en cada caso a lo que disponga la legislación vigente.

Tercero: *Que la Asociación cultural UNED Soria, dentro de su labor cultural, promueve el cine club UNED Soria para la realización de actividades relacionadas con el cine y los aspectos culturales, educativos, históricos, etc., relacionados con el mismo, haciendo hincapié en todo lo relacionado con la provincia de Soria.*

Cuarto: *Que la Diputación de Soria, como patrona del Centro Asociado de la UNED de Soria desea apoyar el proyecto cultural que viene desarrollando la Asociación Cultural UNED Soria.*

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un cauce de colaboración entre las Instituciones firmantes para el sostenimiento del Cine Club de la Asociación cultural UNED Soria.

Segunda: Obligaciones de las partes

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

A.- La Asociación cultural UNED Soria se compromete a:

a.- Realizar actividades culturales vinculadas a los objetivos de la asociación durante el año 2025 en la provincia de Soria.

b.- Considerar a la Diputación Provincial de Soria como patrocinadora de la Institución, figurando su logotipo en la publicidad de sus actividades, junto a los otros posibles patrocinadores.



c- Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 28 de octubre del año en curso:

- Justificación económica de los gastos realizados: facturas originales o copias de las mismas debidamente compulsadas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada, acompañadas del pertinente justificante bancario acreditativo del pago de las mismas.*
- Certificado del Secretario de la Asociación de todos los gastos derivados de la actividad subvencionada.*
- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado, habiendo destinado la subvención íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por la Asociación.*
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.*
- Dossier informativo de la actividad desarrollada.*

A los efectos de la justificación anterior, no serán subvencionables:

- Los gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura.*
- Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.*

B.- La Diputación Provincial de Soria de Soria se compromete a:

a.- Aportar a la Asociación cultural UNED Soria la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros) con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-48977.

b.- Hacer efectivo el importe de la subvención una vez justificada correctamente con la documentación requerida en la cláusula anterior. No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.



Tercera: Incumplimientos y penalizaciones.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.

Penalizaciones:

- *Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Cuarta: Vigencia

El presente convenio tiene vigencia durante el año 2025.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

19. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL CÍRCULO AMISTAD NUMANCIA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Círculo Amistad Numancia para la realización de actividades relacionadas con el estudio y difusión de la cultura de Soria y su provincia.

Visto el informe, de fecha 29/01/2025, del departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025-33010-48961, por importe de 15.000 euros, dentro del apartado de subvenciones nominativas.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:



“EXPONEN

Primero: Que ambas Instituciones están implicadas en el desarrollo cultural de la Provincia de Soria.

Segundo: Que la A. C. Círculo de Amistad Numancia destina su sede para la realización de actividades relacionadas con el estudio y difusión de la cultura de Soria y su provincia.

Tercero: Que tiene su sede en la calle El Collado de Soria donde realizan la parte principal de sus actividades culturales.

Cuarto: Que dentro de su labor cultural de la A. C. Círculo de Amistad Numancia realizan las siguientes actuaciones:

- a. Recuperación, conservación y difusión del Patrimonio Histórico vinculado a su larga historia como centro cultural.*
- b. Oferta museográfica de exposición estable y monográficas, con proyección en el turismo cultural de la zona y su ámbito de influencia.*
- c. Celebración de conferencias, coloquios, jornadas, seminarios, conciertos y otros eventos culturales.*
- d. Colaboración con diversas instituciones locales, provinciales, regionales, nacionales en diversas acciones de extensión cultural.*

Quinto: Que la Diputación de Soria desea apoyar el proyecto cultural y que vienen desarrollando la Asociación Cultural Círculo de Amistad Numancia.

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto

Es objeto de este Convenio establecer un cauce de colaboración entre las instituciones firmantes para el sostenimiento de la Asociación Círculo de Amistad Numancia.



Segunda: Obligaciones de las partes

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

A.- El Círculo de Amistad Numancia se comprometen a:

- a.- Mantener su sede e instalaciones como centro cultural.*
- b.- Realizar actividades culturales vinculadas a los objetivos de la asociación durante el año 2025.*
- c.- Considerar a la Diputación Provincial de Soria como patrocinadora de la institución, figurando su logotipo en la publicidad de sus actividades, junto a los otros posibles colaboradores.*
- d.- Abrir sus instalaciones culturales y la casa de los poetas, así como como facilitar las visitas a demanda de los grupos interesados en conocer el patrimonio de la Asociación siempre y cuando se soliciten y sea compatible con el desarrollo de las actividades de la asociación.*
- e.- Ofrecer a colectivos culturales, así como a la Diputación Provincial las instalaciones de la asociación, y especialmente el Salón Gerardo Diego, para la realización de coloquios, concierto, recitales y otras actividades culturales.*
- f.- Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 28 de octubre del año en curso:*
 - Justificación económica de los gastos realizados: facturas originales o copias de las mismas debidamente compulsadas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada, acompañadas del pertinente justificante bancario acreditativo del pago de las mismas. (Solo se aceptarán facturas de gastos de mantenimiento, suministro o personal para la justificación del 50% del importe total del convenio).*
 - Certificado del secretario de la asociación de todos los gastos e ingresos derivados de la actividad subvencionada.*
 - Certificado del Secretario de la asociación que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado, habiendo destinado la subvención íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por la Asociación.*
 - Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.*



- *Dossier informativo de la actividad desarrollada.*

A los efectos de la justificación anterior, no serán subvencionables:

- *Los gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura.*
- *Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.*

B.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

a.- Aportar a la Asociación Cultural Círculo Amistad Numancia la cantidad de quince mil euros (15.000 euros) con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-48961.

b.- Hacer efectivo el importe de la subvención una vez justificada correctamente con la documentación requerida en la cláusula segunda. No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.

Tercera: Incumplimientos y penalizaciones.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.

Penalizaciones:

- *Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Cuarta: Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia durante el año 2025.”



Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN RETÓGENES, AMIGOS DE LA HISTORIA MILITAR.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Asociación Retógenes, Amigos de la Historia Militar para la apertura al público de diferentes exposiciones, así como la realización de actividades culturales.

Visto el informe, de fecha 29/01/2025, del departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025-33010-48957, por importe de 15.000 euros, dentro del apartado de subvenciones nominativas.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero: *Que ambas Instituciones están implicadas en el desarrollo cultural de la Provincia de Soria.*

Segundo: *Que la Asociación Retógenes promueve la difusión de la historia cultural y militar y realiza actividades relacionadas con dichos aspectos de la historia.*

Tercero: *Que la Asociación Retógenes se define como un centro integral de documentación, investigación e interpretación acerca de todos los aspectos relativos a la cultura militar, desde una perspectiva multidisciplinaria e internacional, en su dimensión histórica y en sus proyecciones actuales y futuras.*

Cuarto: *Que la asociación Retógenes tiene su sede en Navaleno en la calle Carretera de Canicosa Km 0.700 de Navaleno, 42149, donde realizan la parte principal de sus actividades culturales.*

Quinto: *Que dentro de su labor cultural realizan las siguientes actuaciones:*

- a. Recuperación, conservación y difusión del Patrimonio Histórico militar, con atención especial a la presencia de la mujer en las fuerzas armadas.*
- b. Catalogación del Fondo de documental y conservación y restauración de la*



colección de piezas históricas.

- c. Oferta museográfica de exposición estable y monográficas, con proyección en el turismo cultural de la zona y su ámbito de influencia.*
- d. Atención a investigadores, con amplia difusión nacional e internacional.*
- e. Celebración de coloquios, jornadas, seminarios y encuentros académicos (ámbito nacional e internacional) y publicación de catálogos, libros y artículos.*
- f. Colaboración con diversas instituciones locales, provinciales, regionales, nacionales e internacional en diversas acciones de extensión cultural.*

Sexto: *Que la Diputación de Soria desea apoyar el proyecto cultural que vienen desarrollando la Asociación Retógenes en la Provincia de Soria.*

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Objeto

Es objeto de este Convenio es establecer un cauce de colaboración entre las instituciones firmantes para fomentar la actividad de dicha asociación. Como es el mantenimiento y apertura al público de las diferentes exposiciones, así como su montaje y mantenimiento, así como la realización de actividades culturales entorno a ella.

Segunda: Obligaciones de las partes

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

A.- La Asociación Retógenes se comprometen a:

- a.- Mantener su sede e instalaciones en Navaleno.*
- b.- Realizar actividades culturales vinculadas a los objetivos de la asociación durante el año 2025 en la provincia de Soria.*
- c.- Considerar a la Diputación Provincial de Soria como patrocinadora de la institución, figurando su logotipo en la publicidad de sus actividades, junto a los otros posibles*



patrocinadores.

d.- Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 28 de octubre del año en curso:

- Justificación económica de los ingresos recibidos y de los gastos realizados: facturas originales o copias de las mismas debidamente compulsadas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada, acompañadas del pertinente justificante bancario acreditativo del pago de las mismas.*
- Certificado del secretario de la asociación de todos los gastos e ingresos derivados de la actividad subvencionada.*
- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado, habiendo destinado la subvención íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por la Asociación.*
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.*
- Dossier informativo de la actividad desarrollada.*

A los efectos de la justificación anterior, no serán subvencionables:

- Los gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura.*
- Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.*

B.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

a.- Aportar a la Asociación Retógenes la cantidad de quince mil Euros (15.000.- euros) con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-48957.

b.- Hacer efectivo el importe de la subvención una vez justificada correctamente con la documentación requerida en la cláusula segunda. No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.



Tercera: Incumplimientos y penalizaciones.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.

Penalizaciones:

- *Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Cuarta: Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de un año.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL AIRES DE DULZAINA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Aires de Dulzaina de San Esteban de Gormaz para la realización del Festival Aires de Dulzaina.

Visto el informe, de fecha 29/01/2025 del departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025-33010-48998, por importe de 10.000 euros, dentro del apartado de subvenciones nominativas.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero: *Que ambas Instituciones están implicadas en el desarrollo cultural de la Provincia de Soria.*



Segundo: Que la Asociación Cultural Aires de Dulzaina de San Esteban de Gormaz (Soria) tiene entre sus fines:

- a. Salvaguardar el folklore y la tradición oral de la provincia de Soria.
- b. Promover la realización de actividades culturales y formativas.
- c. Organización del Festival Aires de Dulzaina en San Esteban de Gormaz.

Y para la consecución de sus fines la Asociación realizará las siguientes actividades: Organizar conferencias, sesiones de trabajo, actividades infantiles y juveniles en torno a la música tradicional y de tradición oral y actos de carácter análogo, sometiéndose en cada caso a lo que disponga la legislación vigente.

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un cauce de colaboración entre las Instituciones firmantes para afianzar la colaboración en el Festival Aires de Dulzaina organizado por dicha asociación cultural.

Segunda: Obligaciones de las partes

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

A.- La Asociación cultural Aires de Dulzaina de San Esteban de Gormaz (Soria) se compromete a:

- a.- Realizar actividades culturales vinculadas a los objetivos de la asociación durante el año 2025 en la provincia de Soria.
- b.- Considerar a la Diputación Provincial de Soria como patrocinadora de la Institución, figurando su logotipo en la publicidad de sus actividades, junto a los otros posibles patrocinadores.
- c.- Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 28 de



noviembre del año en curso:

- *Justificación económica de los gastos realizados: facturas originales o copias de las mismas debidamente compulsadas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada, acompañadas del pertinente justificante bancario acreditativo del pago de las mismas.*
- *Certificado del Secretario de la Asociación de todos los gastos e ingresos derivados de la actividad subvencionada.*
- *Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado, habiendo destinado la subvención íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por la Asociación.*
- *Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.*
- *Dossier informativo de la actividad desarrollada.*

A los efectos de la justificación anterior, no serán gastos subvencionables:

- *Los gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura.*
- *Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.*

B.- La Diputación Provincial de Soria de Soria se compromete a:

a.- Aportar a la Asociación cultural Aires de Dulzaina de San Esteban de Gormaz (Soria) la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-48998.

b.- Hacer efectivo el importe de la subvención una vez justificada correctamente con la documentación requerida en la cláusula anterior. No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

Tercera: Incumplimientos y penalizaciones.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará



automáticamente el presente Convenio.

Penalizaciones:

- *Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

La no presentación de la documentación justificativa o presentación fuera de plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida de la subvención.

Cuarta: Pago

El 50% del importe total concedido a la Asociación se abonará en el momento de la firma del convenio. El restante 50% se abonará una vez justificada la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención por las causas señaladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según el procedimiento contemplado en el art. 42.

Quinta: Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de un año.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CAJA RURAL DE SORIA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con Caja Rural de Soria para el desarrollo de actividades conjuntas destinadas a la promoción de la cultura soriana.

Visto el informe, de fecha 04/02/2025, del departamento de Cultura y Juventud.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:



“EXPONEN

Primero.- Que Caja Rural de Soria es una cooperativa de crédito de ámbito nacional con amplia y predominante implantación en la provincia de Soria entre cuyos fines y actividades principales se encuentran la atención a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, desarrollando en el cumplimiento de estos fines todo tipo de actividades complementarias en las facetas culturales, sociales, económicas y de la salud, entre otras.

Asimismo, podrá contraer vínculos societarios o formar consorcios con otras personas físicas o jurídicas, pudiendo en tal sentido formalizar cuantos acuerdos y convenios de colaboración resulten precisos, con arreglo a sus normas reguladoras, a fin de desarrollar actividades sociales, empresariales, culturales y de cualquier otra índole que contribuyan a la consecución de sus fines sociales.

Segundo.- Que entre los fines de la Excm. Diputación Provincial de Soria se encuentra promover el desarrollo cultural de su entorno así como del desarrollo de todo tipo de actividades complementarias con dicho fin relacionadas con la provincia de Soria en sus diferentes facetas sociales, culturales, económicas y artísticas.

Tercero.- Sobre la base de sus respectivos fines y objetivos Caja Rural y la Diputación expresan su interés común en establecer un marco de colaboración que desarrolle el proyecto presentado objeto del presente acuerdo; estableciendo una línea de cooperación a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente Convenio que acuerdan regular y someter a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre Caja Rural y la Diputación mediante el cual la Caja destinará con carácter anual una aportación económica cifrada en seis mil euros (6.000 euros) con destino a colaborar en el programa de premios de fotografía que bajo la denominación “RALLY FOTOGRÁFICO MANUEL LAFUENTE CALOTO” viene convocando anualmente la Diputación Provincial.

En cada edición de dichos premios, y mientras se encuentre vigente el presente convenio, la Diputación Provincial insertará de forma visible en todo el soporte gráfico divulgativo que se realice del “Rally Fotográfico” la imagen y logotipo corporativo de Caja Rural bajo la mención “con la colaboración de Caja Rural de Soria”: mención de colaboración que igualmente se hará constar en todos los actos públicos incluida la entrega de premios y galardones, que se desarrollen con dicho motivo.

Como contrapartida a dicha colaboración económica la Diputación pondrá a disposición de la



Caja y de sus fundaciones así como cualquier otro organismo, entidad o sociedad en la que esta última participe o tenga intereses, las instalaciones del “Aula Magna Tirso de Molina” así como del personal a su servicio y cuidado, hasta un máximo de quince actividades anuales con el objetivo de la realización de acciones formativas destinadas a sus socios, así como la celebración de la Asamblea General de socios de carácter anual.

La utilización de las instalaciones del Aula no comportará gastos o coste alguno para la Caja, sus Fundaciones y demás entidades, según lo arriba expuesto, quedando condicionada a la solicitud previa de su uso y necesidad.

SEGUNDA.- Duración del Convenio.

El presente convenio se formaliza, inicialmente, con una duración máxima de un año natural. Llegado su término, y dejando a salvo la formalización de un nuevo convenio, el mismo será objeto de prórrogas anuales salvo que cualquiera de las partes haga uso de su derecho a desistir del mismo, con la consiguiente resolución del convenio y sus obligaciones, debiendo para ello observar un plazo de preaviso de un mes a la fecha en la que tenga lugar la expiración de cada una de las prórrogas.

El presente Convenio extenderá su vigencia durante el periodo comprendido entre el momento de su firma y el 31/12/2025, fecha ésta en la que expirará conforme a lo aquí establecido.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Los términos y bases del convenio resultan vinculantes para las partes quienes se comprometen a llevarlos a cabo con arreglo a las normas de la buena fe contractual y dentro de un clima de colaboración que posibilite en todo momento cumplir los objetivos marcados.

CUARTA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza civil y privada por lo que las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional civil, para el conocimiento y decisión de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir por razón del mismo.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

23.- APORTACIÓN FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA (CAEP) 2025.

Vista la documentación presentada por la FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA (CAEP), con fechas 3 de febrero de 2025, registro números 2025-1507,



relativa a la justificación de los gastos corrientes del CAEP del segundo semestre de 2024 y solicitud de anticipo de la aportación económica correspondiente al primer semestre de 2025.

Visto el informe de fiscalización del segundo semestre de 2024, de fecha 17 de febrero de 2025.

Visto que en el presupuesto del ejercicio 2025 está consignada la partida 2025-34010-48929, denominada “Subvención funcionamiento Centro Alto Entrenamiento”, por importe de 135.000 euros.

Visto el informe, de fecha 12 de febrero de 2025, del Coordinador de Deportes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aportar a la FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP), para el ejercicio 2025, la cantidad de 135.000 euros para gastos corrientes, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48929.

Segundo.- Habiéndose justificado las cantidades correspondientes al segundo semestre de 2024, anticipar el 50% de la cantidad consignada para el ejercicio 2025, que importa 67.500 euros.

Tercero.- Abonar el 50% restante una vez justificado el primer semestre de 2025.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Previo declaración de urgencia acordada en forma reglamentaria al amparo del art. 51 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 83 del R.O.F., pese a no figurar en el Orden del Día, se sometió a consideración el siguiente asunto:

25.- APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) y SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Publicada la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre en el BOE núm. 242. por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

La Diputación de Soria ha redactado un proyecto con la participación de doce municipios de la provincia para concurrir a la subvención de la convocatoria de asignación de una senda financiera FEDER para las entidades locales para la financiación de Planes EDIL de desarrollo urbano sostenible.



Los doce municipios adheridos son: Almazán, Berlanga, de Duero, El Burgo de Osma, Gormaz, Medinaceli, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarias, San Esteban de Gormaz, Vinuesa, Yanguas, La Cuenca (Golmayo) y Muro (Ólvega).

La propuesta incluida en el proyecto Plan de Actuación Integral (PAI) de Diputación es la siguiente:

- 1.- PLATAFORMA DIGITAL DE TURISMO INTELIGENTE: Desarrollo de una plataforma digital con toda la oferta turística de los municipios.
- 2.- EXPERIENCIA REALIDAD VIRTUAL EN ESPACIOS PATRIMONIALES: Creación de espacios virtuales que permita explorar el patrimonio e interactuar con recreaciones inmersivas
- 3.- MEJORA PATRIMONIAL: Recuperación y mejora de los espacios y las infraestructuras patrimoniales de los diferentes municipios, Implementar iluminación eficiente y ornamental en los puntos de interés, Mejorar accesibilidad en puntos donde sea necesario .
- 4.- OBSERVATORIO TURÍSTICO INTELIGENTE: Creación de un observatorio donde se monitorice y analice los datos turísticos en tiempo real para evaluar flujos de visitantes, impacto económico, mayores puntos de interés y evaluación de impacto económico.
- 5.- IMPULSAR UNA RED DE CENTROS SOCIALES: Se trataría de crear una red de municipios sociales, tanto para construir 3 en puntos estratégicos que tengan esta necesidad, como para cohesionar los existentes y dinamizarlos conjuntamente.

El plan de actuación para áreas urbanas funcionales tiene un presupuesto de gasto de 10 millones de euros,

Los posibles costes de la ejecución del proyecto, en caso de resultar beneficiaria la Diputación y teniendo en cuenta la cuantía concedida (importe máximo 60% del coste total), serán cofinanciados por Diputación y por todos los municipios que participan en el proyecto.

Para concurrir a la convocatoria de subvención es necesario sea aprobado el proyecto por la entidad solicitante, solicitar la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el proyecto de Plan de Actuación Integrado (PAI) Soria-12 Senda Sostenible

Segundo.- Acordar la presentación de la solicitud para la participación a la subvención de la convocatoria de asignación de una senda financiera FEDER para las entidades locales para la



financiación de Planes EDIL de desarrollo urbano sostenible.

Tercero.- El compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la ejecución del proyecto de resultar concedido.

La sesión termina a las 10:20 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente